

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Riso
PROCURADOR GENERAL

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



Integrante del club Cachorros categoría U11;
Campeón en Campeonato Relámpago, Cafayate, Salta;
Campeón en Campeonato Relámpago, San Ramón de la Nueva Orán, Salta;
Participa en los torneos organizados por la Asociación Salteña de Básquet, categoría U11;
Participó en el Encuentro Internacional de Mini Básquet, Corrientes 2025 y del Encuentro de Mini Básquet en la provincia de Chaco.

Béisbol: Gerónimo Acuña

Integrante del club Cachorros y de la Selección Argentina categoría U15;
Competencia Litter League categoría U16;
Tercer puesto en Torneo Nacional U18 en Córdoba con la Selección Argentina categoría U15;
Cuarto puesto en el Campeonato XIII Copa de Campeones de Clubes Junior, categoría U16, Sao Pablo, Brasil con la Selección Argentina;
Cuarto puesto en Torneo Nacional Samu Tayagui;
Participó con la Selección Argentina en el Campeonato Panamericano U15 en Santo Domingo República Dominicana;

Beisbol: Ignacio Emanuel Figueroa Casco

Integrante del club Santa Ana Beisbol y Softbol y de la Selección Argentina, categoría U16;
Campeón en Torneo Preparación y Torneo de Honor organizado por la Liga Salteña de Beisbol categoría U14;
Campeón en Torneo Preparación y Torneo de Honor organizado por la Liga Salteña de Beisbol categoría U16;
Tercer puesto en Torneo Nacional categoría U16 organizado por el club Cachorros;
Sexto puesto en el Campeonato Panamericano U15, Republica Dominicana organizado por la Confederación Panamericana de Beisbol con la Selección Argentina;
Tercer puesto en Torneo Nacional U18 en Córdoba con la Selección Argentina, categoría U15;
Cuarto puesto en el Campeonato XIII Copa de Campeones de Clubes Junior, categoría U16, Sao Pablo, Brasil con la Selección Argentina.

Boxeo: Thiago Santino Ruiz

Actual campeón barrial;
Invicto en el Torneo Municipal 2025.

Ciclismo de Montaña: Alejo Sayavedra

Participó en el Panamericano de Mountainbike desarrollado en San José, Costa Rica;
Primer puesto en categoría sub 18 en Torneo Desafío de las Nubes 2025, Salta;
Primer puesto en categoría sub 18 en Torneo Trasyunga 2025, Jujuy;
Quinto puesto en categoría cadetes en Torneo Trasmontaña 2025, Tucumán.

Fútbol: Cristina Belén Cabeza

Integrante del Club Atlético Central Norte;
Subcampeona del Torneo Regional de Futsal en Tucumán;
Campeona con el club Central Norte en categoría sub14, sub 18 y primera división en los Torneos de la Liga Salteña de Fútbol;
Semifinalista en primera división del Torneo Federal Amateur de AFA 2025;
Participó de los Juegos Nacionales Evita 2025 en la disciplina futsal sub 16;
Semifinalista en el Torneo de Penales en los Juegos Evita.

Futbol: Massimo Gianlucca Costello Di Rosa

Integrante de la octava división del Club Atlético Central Norte;
Integrante de la Selección Salteña de Fútbol, categoría sub 13;

Campeón de región Norte con la selección salteña en categoría sub 13;
Campeón de la etapa provincial del Torneo Regional de AFA con el club Atlético Central Norte, categoría sub 13.

Gimnasia Aeróbica: Tiziana Ayelén Flores Nazario

Integrante de la Selección Nacional de Gimnasia Aeróbica;
Participó en el Torneo Nacional de Clubes en Oberá, Misiones logrando alcanzar el puesto Elite Nivel A, categoría Yout, modalidad Gimnasia Aeróbica Deportiva y clasificando para el Torneo Sudamericano, Uruguay 2025;
Participó en el Campeonato Sudamericano de Gimnasia Aeróbica, Punta del Este, Uruguay;
Participó de la Capacitación y Aprobación como atleta internacional en el programa de Educación y Learning, de deportistas de nivel internacional;
Participó en el selectivo nacional para el Panamericano de Gimnasia Aeróbica 2025 a través de la 3° fecha del Circuito Nacional y clasificatorio Panamericano, San Fernando, Buenos Aires;
Participó con la Selección Argentina en el Campeonato Panamericano de Gimnasia Aeróbica, Uruguay.

Gimnasia Artística: Lautaro Martin Petracchini

Campeón Provincial año 2025;
Campeón Regional en Categoría Junior;
Primer puesto en Torneo Nacional Federativo, nivel AC4, Rosario, Santa Fe;
Tercer puesto en barra fija en Torneo Nacional Federativo, nivel AC4;
13° en el Ranking Nacional.

Gimnasia Rítmica: Matilda Luján Languasco

Primer puesto en Torneo Copa Salta, categoría AC2, nivel B;
Primer puesto en Torneo Provincial de Clubes, categoría AC2, nivel B;
Torneo Federativo Nacional de Clubes, ingreso a Elite, Selección Nacional de Gimnasia Rítmica, categoría AC2, nivel A, Posadas, Misiones;
Primer puesto en Torneo Provincial de Clubes, categoría AC2, nivel A;
Participó en el Torneo Nacional Federativo solo para integrantes de la Selección Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gimnasia Rítmica: Josefina Soledad Fernández

Campeona Nacional en cinta, sexto puesto en mazas, modalidad individual, nivel AC3, Torneo Nacional Federativo, provincia de Buenos Aires;
Primer puesto en pelota, mazas y cintas en Torneo Federativo Salta 2025, modalidad individual;
Participó del Campus de Gimnasia Rítmica Verano 2025, en el Club Atlético River Plate.

Gimnasia de Trampolín: señor Pedro Benjamín Fayón Molino

Tercer puesto en trampolín y segundo puesto en doble mini tramp categorías 13 y 14 años, nivel A y A1 en Torneo Nacional de Clubes, Jujuy;
Segundo puesto en trampolín y primer puesto en doble mini tramp, categoría hasta 16 años, nivel A, en Copa Nacional Joe Siciliano, Salta;
Primer puesto en trampolín y mini tramp, categoría 13 y 14 años, nivel A, en Torneo Provincial Federativo Salta;
Participará en el Torneo Nacional Federativo en el mes de diciembre en Comodoro Rivadavia;

Halterofilia: Victoria Thiara Miranda

Integrante de la Selección Argentina de Levantamiento Olímpico de Pesas en categorías sub 15 y sub 17;
Primer puesto en Torneo Metal;
Primer puesto en Torneo en Salta, capital 2025;
Primer puesto en Torneo Rosario de la Frontera 2025, Salta;
Primer puesto en Torneo Metán 2025, Salta;

Clasificada al Campeonato Nacional de la República Argentina.

Hockey: señora Chiara Abigail Jorge Corona

Integrante al club Universitario Rugby Club;
Cuarto puesto en Torneo Súper Liga Nacional, primera división, Salta;
Participó de Concentración Nacional Leoncitas, categoría sub 18, sede Mendoza y Chile;
Participó de Concentración Nacional Leoncitas sub 19 en Santiago del Estero;
Participó de Concentración Regional Leoncitas sub 19 en Tucumán;
Campeona con la Selección Salteña en Campeonato Argentino de Selecciones B, sub 19, Tucumán.

Hockey: María Paz Ramírez

Integrante del club Universitario Rugby Club;
Participó de Concentración Regional Noa de Leoncitas en los meses de febrero, mayo y septiembre, en Tucumán;
Participó de Concentración Nacional de Leoncitas, Plan Nacional de Detección y Desarrollo de Talentos, Rosario de Santa Fe;
Cuarto puesto con la Selección Salteña en Campeonato Argentino de Selecciones, categoría sub 16, Córdoba;
Campeona con Selección Salteña en Campeonato Argentino de Selecciones B, sub 19, Tucumán.

Hockey: Santino González Testa

Integrante del club Popeye y de la Selección Salteña de Hockey;
Campeón en 5° división en Torneo Preparación;
Subcampeón en 1° división del Torneo Apertura;
Tercer puesto en la Súper Liga Nacional, Rosario 2025;
Subcampeón Nacional de Clubes Brasil, con el club Germania Mayor;
Participó de Concentraciones Regionales en los meses de septiembre y noviembre, Tucumán;
Participó del Plan de Talentos, Salta.

Hockey: Juan Cruz Isola

Integrante del club Popeye;
Integrante de la selección Salteña de Hockey y de la Selección Argentina de Hockey, Los Leoncitos;
Campeón en Torneo Goga Gómez 2025;
Tercer puesto en Liga Nacional;
Campeón Torneo Iniciación de quinta división;
Subcampeón Torneo Iniciación en primera división;
Participó de Concentraciones Regionales de Leoncitos en los meses de septiembre y noviembre, Tucumán;
Participó de Concentraciones Nacionales de Leoncitos en Buenos Aires y Santiago del Estero;
Participó de la gira con Los Leoncitos sub 18, Mendoza y Chile.

Hockey: Loana María Marquieuez

Integrante del club Gimnasia y Tiro;
Integrante de la Selección Salteña sub 16;
Cuarto puesto en Torneo Argentino de Selecciones sub 16.

Judo: Candelaria Levin

1° Ranking Nacional Argentino, categoría Juvenil sub 13, 38 kg;
Segundo puesto en Torneo Interprovincial, Tucumán;
Primer puesto en Torneo Provincial Apertura, Salta;
Tercer puesto en Torneo Nacional Apertura, Santiago del Estero;
Primer puesto en Torneo Internacional Tierra del Sol, Formosa;
Segundo puesto en Torneo Centro de la República, Carlos Paz, Córdoba;

Primer puesto en Torneo Provincial, Salta;
Segundo puesto en Torneo Internacional Hacoaj, Tigre, Buenos Aires;
Tercer puesto en Torneo Nacional Clausura, San Juan;
Tercer puesto en Torneo Sudamericano, Asunción, Paraguay.

Karate: señor Lautaro Plaza Dellmans

Primero en el Ranking Nacional en categoría 16/17 años, 55 kg;
Primer puesto en Torneo Copa Atlántico, categoría 16/17 años, Mar del Plata;
Segundo puesto en Torneo Copa Jardín de la República, categoría 16/17 años, Tucumán;
Séptimo puesto en Campeonato Panamericano Juvenil, categoría 16/17 años, Asunción, Paraguay;
Primer puesto en 58° Torneo Argentino, categoría 16/17 años, Córdoba;

Motocross: Benjamín Pfister Sosa

Tercer puesto Latinoamericano Enduro 85cc, Mendoza;
Primer puesto Suns, Salta, categorías principiantes;
Tercer puesto actualmente en el Campeonato Argentino de Motocross 2025;
Participará como piloto invitado por Gas Gas Argentina, en el marco del FIM World Supercroos Championship 2025 a realizarse en el Autódromo Oscar y Juan Gálvez, Buenos Aires.

Natación: Enzo Nahuel Cruz

Primer puesto en 50 mts libre, 50 mts espalda, 50 mts mariposa, en Copa Open Salta, Sirio Libanesa;
Primer puesto en 100 mts libre, 50 mts pecho, 50 mts espalda, 100 mts combinado, 50 mts libre, 50 mts mariposa y 400 mts en 4x100 libre, en Copa España, Sociedad Española de Salta;
Primer puesto en 50 mts libre, 50 mts mariposa, 50 mts espalda y 100 mts libre, en Torneo Selectivo Evita, Sociedad Española de Salta;
Primer puesto en 50 mts mariposa, 50 mts pecho, 100 mts libre, 50 mts espalda, 100 mts combinado, 50 mts libre en Torneo Interprovincial 7 Colores Che-il, Jujuy;
Primer puesto en 100 mts espalda y segundo puesto en 100 mts pecho, 50 mts mariposa, 100 mts libre y 50 mts libre en Natatorio Olímpico Madre de Ciudades, Santiago del Estero.

Patínaje Artístico: Zaira Asseff

Campeona Regional 2025;
Campeona Provincial 2025;
Campeona Panamericana 2025, Buenos Aires.

Patínaje Artístico: Sofia Nahir Alegre Córdoba

Participó del Stage Nacional, clasificatorio al Panamericano;
Primer puesto en Torneo Salteño, Tartagal, Salta;
Medalla de plata en Campeonato Panamericano;
Primer puesto en Torneo Provincial General Güemes, Salta;
Primer puesto en Torneo Regional Salta;
Primer puesto en Torneo Amistoso.

Squash: señor Nicolás Sardi

Campeón Torneo Provincial, categoría primera, mayo 2025;
Sub campeón Torneo Provincial, categoría primera, agosto 2025;
Convocado al clasificatorio para jugar el Torneo Panamericano de menores en Paraguay 2026.
Convocado al clasificatorio para jugar en el Torneo Panamericano de mayores en Chile 2026.

Taekwondo: Enzo Valentín Guerra

Cinturón negro 1° Dan;
Medalla de oro en Torneo Copa de Campeones, Bariloche, Rio Negro;
Medalla de oro en Torneo Abierto de Tucumán;
Medalla de plata en Torneo Nacional Kyorugi y Poomsae, Buenos Aires;
Medalla de plata en Torneo Abierto de la República, Buenos Aires;
Medalla de plata en Torneo Nacional de Menores, San Luis;
Medalla de plata en Campeonato Internacional Altura, La Paz, Bolivia;
Medalla de oro en Torneo Open Internacional Tartagal, Salta;
Medalla de oro en Encuentro Tierra de Caudillos, La Rioja.

Tenis de Mesa: señora Gemma Valerio Estarli

Tercer puesto en sub 15, quinto puesto en sub 19 y primer puesto de llave B en Torneo Challenger Santiago del Estero;
Tercer puesto en categoría sub 15 en Torneo Regional Salta;
Primer puesto en categoría sub 15 y tercer puesto en damas todo competidor en Torneo Regional Jujuy;
Primer puesto en categoría sub 15, tercer puesto en categoría sub 19, segundo puesto en categoría sub 23 en Torneo Challenger Salta 2025;
Medalla de plata por equipo en categoría sub 15, medalla de bronce en categoría sub 15 individual y medalla de bronce en categoría sub 17 individual en Torneo Nacional Rosario de Santa Fe;
Participó con la Selección Argentina en los Juegos Panamericanos, Rosario de Santa Fe en categoría dobles damas sub 15.

Tenis de Mesa: María Victoria Guardia

Medalla de bronce por equipos en Campeonato Sudamericano, Montería, Colombia 2025;
Segundo puesto categoría sub 15 y tercer puesto categoría sub 19 en Torneo Challenger, Santiago del Estero;
Primer puesto categoría sub 15 y tercer puesto categoría sub 19 en Torneo Regional de Salta;
Tercer puesto categorías sub 15, sub 19 y sub 23 en el Torneo Challenger de Salta;
Tercer puesto categoría sub 15 y sub 19 en Torneo Regional Abierto de Buenos Aires;
Primer puesto categoría sub 15 y tercer puesto categoría sub 19 en Torneo Grand Prix de Mendoza;
Convocada a los Selectivos Nacionales 2026.

Tenis de Mesa: Braian Ramiro Ocampo

Primer puesto en Torneo Challenger, Santiago del Estero;
Segundo puesto en Torneo Regional, Jujuy;
Primer puesto en Torneo Challenger, Salta;
Segundo puesto en Campeonato Argentino, Santa Fe;
Primer puesto en Torneo Gran Prix, Santa Fe;
Primer puesto en Torneo Gran Prix, Mendoza;

Vóley: Luz Valentina Cardozo Cantero

Integrante del club Gimnasia y Tiro y del Seleccionado Salteño Sub 14;
Campeona del Torneo Pichi Cozzitorti, categoría sub 14, Tucumán;
Campeona en Torneo Internacional Copa Triangulo del Sur 2025, categoría sub 14, Ciudad de Bermejo, Bolivia;
Tercer puesto en Torneo Regional, categoría sub 14, Tucumán;
Participó del Torneo Nacional de Selecciones, categoría sub 14, San Carlos de Bariloche, Rio Negro;
Participó de los Juegos Evita, Voleibol Indoor, categoría sub 15, Mar del Plata, Buenos Aires;
Sub campeona en Torneo Apertura 2025, categoría sub 14, Salta;
Participará en el mes de diciembre del Torneo Internacional en la localidad de Cochabamba, Bolivia.

Fútbol: Ángel Cancino

Integrante del club Asociación Civil Rush;
Participó del Torneo de Fútbol Infantil San Francisco;
Participó del Torneo de Fútbol Infantil Los Cachorros;
Participó del Torneo Cebollitas;
Participó del Torneo Amistad, Jujuy;
Participó del Torneo Internacional Villa Carlos Paz, Córdoba;
Participó del Torneo Infantil Sueño Cumplido, Trancas, Tucumán;
Participó del Torneo Internacional Sao Paulo, Brasil;
Invitado a formar parte de las divisiones inferiores del club Atlético Mineiro, Brasil.

Karting; Farid Am Álvarez

Integrante del equipo Cronos Racing Team
Campeón Salteño de Kart, Categoría escuela;
Participó del Campeonato Grand National RMC Rotax, categoría Mini Max, Sunchales, Santa Fe;
Participó de la Gran Final Argentina Rotax, Formosa;
Participó de la Gran Final Argentina, Gualaguay, Entre Ríos
Participó del Campeonato Lames Series Argentina, categoría Old School Junior, Buenos Aires;
Actualmente 5° en el ranking de Argentina, categoría Mini Max.

Vóley: Maite Guadalupe Gutiérrez Jara

Integrante del club CEF;
Participó del Torneo club 20 de Febrero;
Participó del Torneo Carnaval del Vóley;
Participó del Torneo Freire, Córdoba;
Participó del Regional Sub 12, La Rioja;
Participó del Torneo Sub 13, Villa Ocampo, Santa Fe.

DEPORTES PARALIMPICOS

Natación: Juan Ignacio Hidalgo

Participó de la Liga Argentina de Natación Paralímpica, en la segunda etapa, Santiago del Estero, tercera etapa, Entre Ríos y en primera y cuarta etapa en Córdoba;
Primer lugar en 50 mts libres, clase S15, categoría sub 18;
Primer lugar en 100 mts libres, clase S15, categoría sub 18;
Primer lugar en 50 mts espalda, clase S15, categoría sub 18;
Primer lugar en 50 mts pecho, clase S15, categoría sub 18.

Tenis de Mesa: Francisco Agustín Núñez

Integrante de la Selección Argentina de Tenis de Mesa de la Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down;
Convocado para el Mundial de Tenis de Mesa Adaptado a realizarse en Sofía, Bulgaria;
Participó en el Campamento y Torneo Juegos Deportivos Misioneros, Posadas, Misiones;
Participó del Primer Torneo Abierto de la Provincia de Tenis de Mesa, CENARD, Buenos Aires;
Octavo puesto en el Ranking Nacional de la Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

La necesidad de dar mayor visibilidad al Paseo Balcarce y promover la actividad económica del denominado Paseo Ameghino; y

CONSIDERANDO

Que, el desarrollo de actividades culturales; gastronómicas o de entretenimiento en zonas estratégicas de la Ciudad constituye una oportunidad para impulsar el crecimiento económico y turístico;

Que, sobre calle Balcarce en el perímetro comprendido entre avenida Entre Ríos y calles 25 de Mayo, Ameghino y Mitre se encuentra el Paseo Balcarce;

Que, mediante Ordenanza N°14.456, se autoriza el emplazamiento de ferias con el fin de fomentar el desarrollo de la actividad artesanal;

Que, contiguo al Paseo Balcarce se encuentra el denominado Paseo Ameghino, espacio que habitualmente es utilizado para diversas actividades gastronómicas, culturales y recreativas;

Que, es necesario dar un mayor impulso a la zona los días domingo para dar mayor movimiento turístico, cultural y económico;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta impulse actividades de índole culturales, turísticas y gastronómicas en el denominado Paseo Ameghino los días domingo de cada semana.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

*_**

DECLARACIÓN N° 021 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3973/25.-

VISTO

El proyecto de ley nacional referente a la creación del programa nacional de prevención y abordaje integral de la violencia digital en ámbitos educativos denominado Ley Ema, expediente C °N° 4299-D-2025 de la Cámara de Diputados de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 23.849 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 20 de noviembre del año 1989;

Que, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, adecúa los preceptos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizando los derechos allí consagrados a la normativa nacional;

Que, la Ley Nacional N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, regula la convivencia en las escuelas y busca reducir los conflictos en la comunidad educativa;

Que, la Ley Nacional N° 27.590 crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes;

Que, la Ley Nacional N° 27.736 (Ley Olimpia) introduce modificaciones en la Ley Nacional N° 26.485, en procura de combatir la violencia digital, estableciendo medidas de prevención y concientización;

Que, la Ley Provincial N° 8.259 adhiere a la ley Nacional N° 27.590 del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes y a la Ley Nacional N° 27.458 declara el día 13 de noviembre de cada año como "Día Nacional de Lucha contra el Grooming";

Que, la Ordenanza N° 16.284 instituye la semana de Lucha contra el Grooming o Ciberacoso sexual de un mayor de edad contra niñas, niños y adolescentes, la que se desarrollará en el marco del Día Nacional de Lucha contra el Grooming, todos los años entre el 7 y 13 de noviembre;

Que, el proyecto de ley sobre el programa nacional de prevención y abordaje integral de la violencia digital en ámbitos educativos (Ley Ema), busca establecer políticas públicas, acciones y herramientas que promuevan y fortalezcan el derecho a la educación digital libre de violencia;

Que, dicho proyecto define a la violencia digital como:... "toda conducta, acción u omisión que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público";

Que, además, en su artículo 3°, define que las acciones que promueve tienen alcance sobre docentes, estudiantes y familias de todos los establecimientos educativos comprendidos por el Sistema Educativo Nacional, con especial enfoque en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, en su artículo 6° busca la incorporación a los contenidos curriculares del sistema educativo nacional, en sus distintos niveles y modalidades, la promoción del uso responsable, crítico y seguro de los medios digitales;

Que, incluye la formación continua de docentes, no docentes y directivos en competencias digitales y en la prevención y abordaje de la violencia digital, como también la realización de talleres y campañas de sensibilización y concientización dirigidos a toda la comunidad educativa;

Que, el proyecto de ley nace de la historia de una adolescente que se convirtió en una víctima fatal de violencia por motivos de género en entornos digitales;

Que, Ema Bondaruk era una adolescente de 16 años de Longchamps, Buenos Aires, que el 18 de agosto de 2024 se quitó la vida, luego que un compañero viralizó un video íntimo de ellos sin su consentimiento en grupos de WhatsApp y a pesar de sus desesperados intentos por detener la propagación de las imágenes, la difusión continuó provocando una profunda angustia.

Que, el ciberacoso crece como una forma invisible y persistente de violencia escolar que traspasa las aulas y llega a la intimidad de las víctimas. Esto incluye prácticas como hostigamiento en WhatsApp, sextorsión y escraches en redes, con graves consecuencias emocionales;

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



QUE la Municipalidad se encuentra realizando un proceso de reorganización, el cual tiene como principal objetivo de optimizar su funcionalidad, operatividad y asegurar un desarrollo eficiente en el funcionamiento de todas sus áreas y optimizar los servicios que se brinda a la Comuna.

QUE en virtud de ello resulta necesario realizar la modificación de la actual estructura superior para potenciar la eficiencia en la gestión de proyectos y servicios, promoviendo una respuesta más ágil y efectiva a las demandas de la ciudadanía y prioridades de la gestión. La reorganización propuesta permitirá un uso más estratégico de los recursos humanos y materiales, fortaleciendo la capacidad de la Secretaría para ejecutar sus objetivos con mayor transparencia y rigor técnico.

QUE por ello corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 0289/23 y sus modificatorios y aprobar la nueva Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas competencias.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 0289/23 y sus modificatorios, los Decretos N° 0629/24, 0177/25 y 0178/25, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°. APROBAR la **ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de las dependencias que integran la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. DEJAR sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente _____

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias competentes.

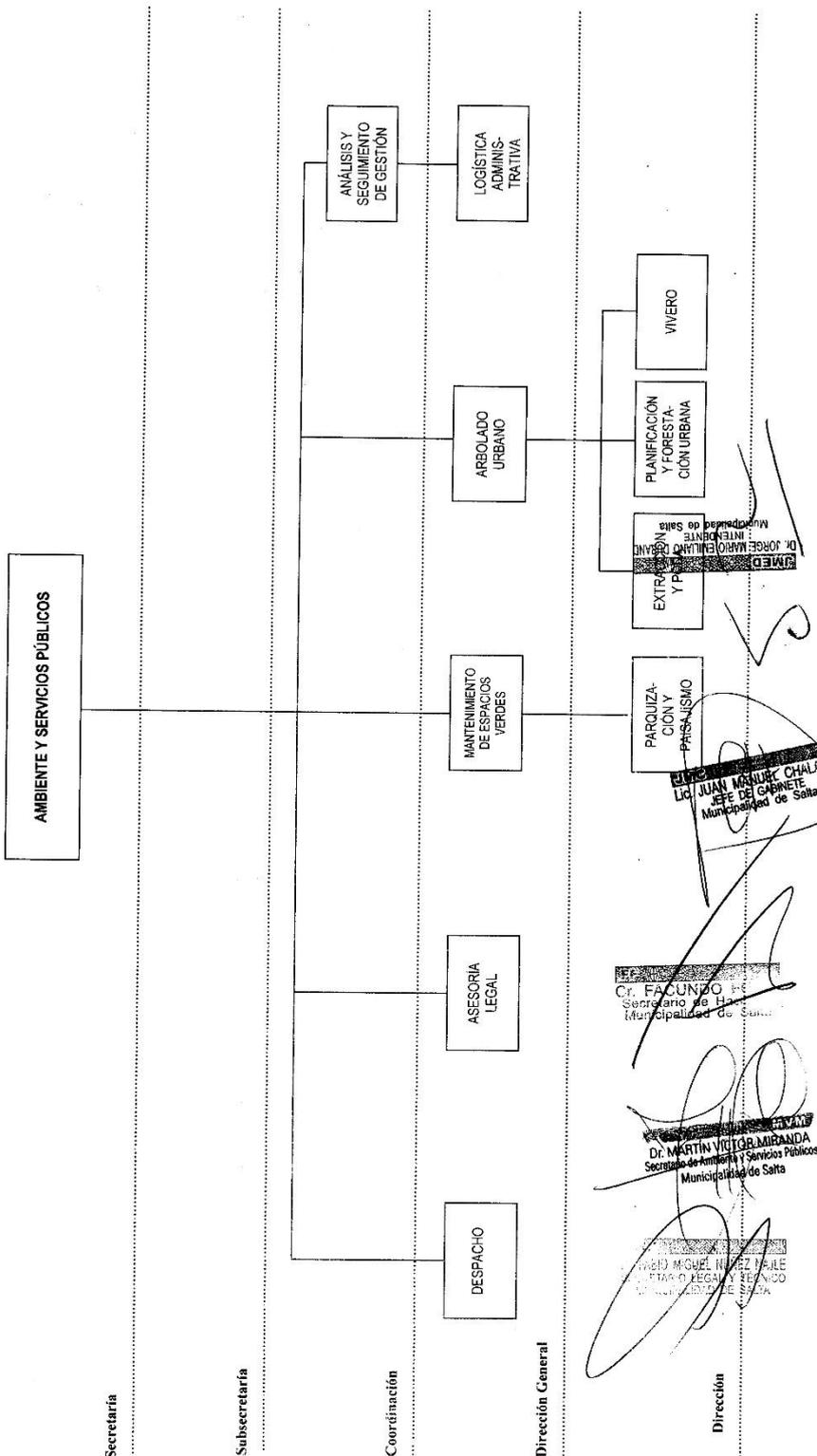
ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-FURIO

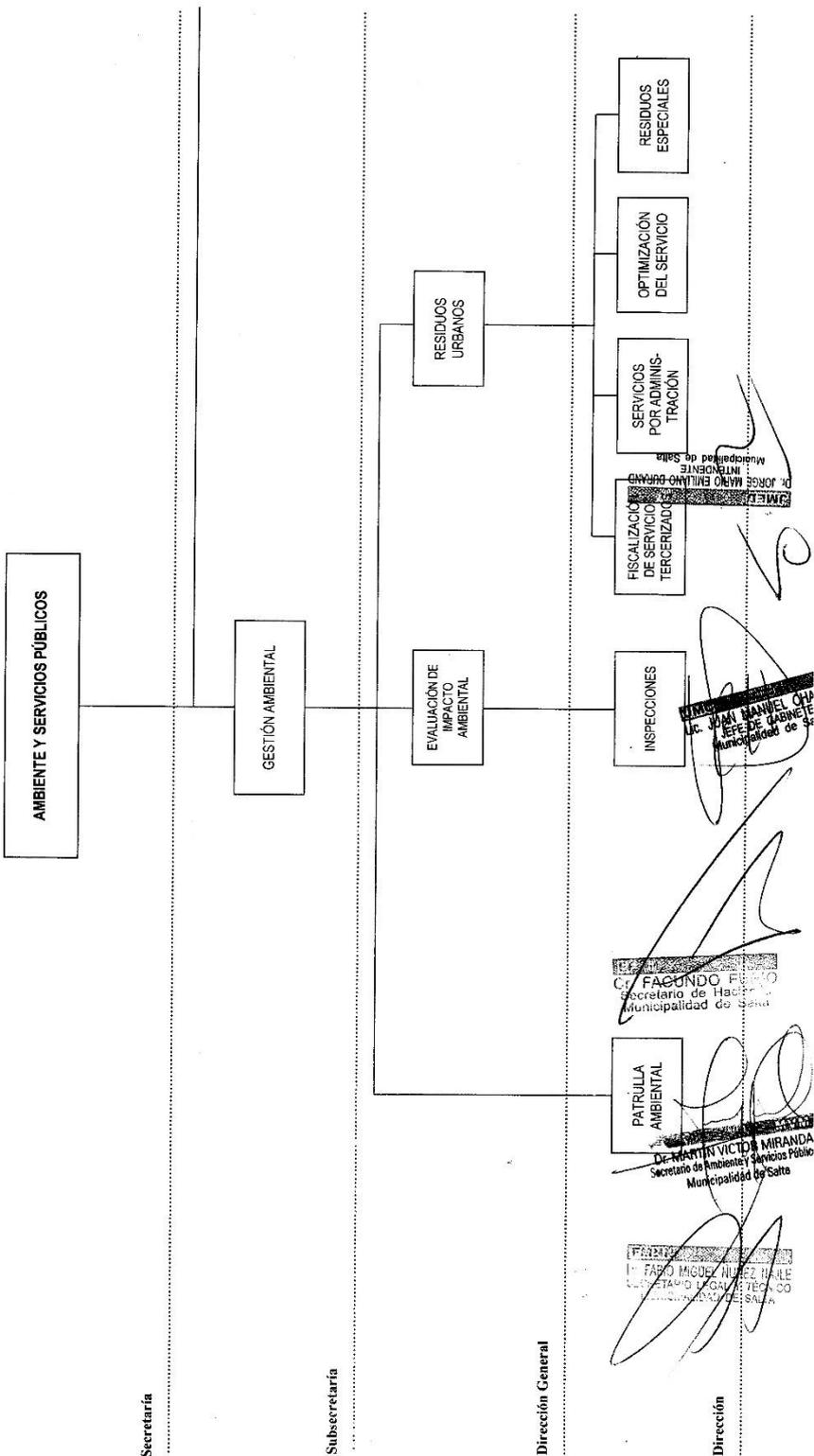
...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0733**

ANEXO I



...///CORRESPONDE A DECRETO N° **D733**

ANEXO I A



...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0739

ANEXO I B

AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

BIENESTAR ANIMAL Y ZOONOSIS

CENTRO DE ADOCIÓN NICOLÁS MANSILLA

VACUNACIÓN Y COORDINACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

MOVIL Y HOSPITAL

Secretaría

Subsecretaría

Dirección General

Dirección

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
Intendente
Municipalidad de Salta

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Salta

Dr. FIDELDO FERRAZ
Secretario de Salud
Municipalidad de Salta

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Dr. MIGUEL ALEJANDRO VARELA
Secretario de Asesoría y Técnico
Municipalidad de Salta

...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0739**

ANEXO I C

AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

MANTENIMIENTO URBANO

EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO URBANOS

DESMALEZADO Y CANALES

BALDÍOS

Secretaría

Subsecretaría

Dirección General

Dirección

Dr. ANSO EMILIANO DURAND
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

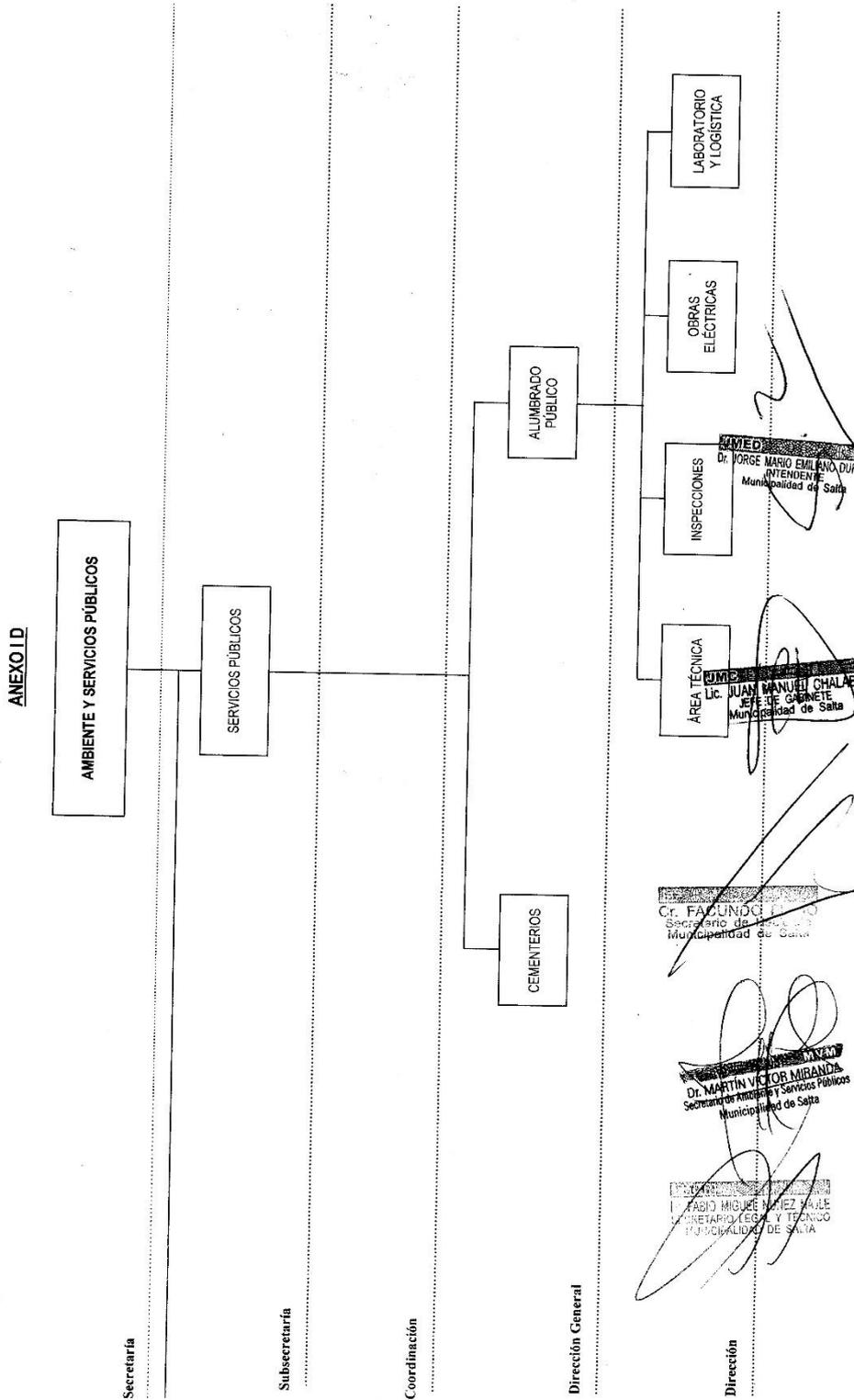
Dr. JUAN MARÍA CHALABE
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO URBANO
Municipalidad de Salta

Dr. FACUNDO...
SECRETARIO DE BALDÍOS
Municipalidad de Salta

Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Dr. MIGUEL NÚÑEZ HUALÉ
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0733**



ANEXO II

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Planificar estratégica y sustentablemente la ciudad en su conjunto y realizar las obras de mantenimiento de la misma, en la medida que dichas obras no sean encomendadas a otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Preservar y restaurar el patrimonio natural.
3. Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción, controlar por sí o por terceros los ríos que atraviesan por el ejido urbano dentro de la competencia municipal.
4. Evaluar previamente y requerir la evaluación previa a organismos provinciales y nacionales, sobre el impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de efecto relevante, y de ser necesario, someterlo a audiencia pública municipal, provincial o nacional según lo establezcan las normativas.
5. Promover la educación y sensibilización ambiental.
6. Garantizar el cuidado del medioambiente y los recursos naturales dentro de la jurisdicción.
7. Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas localizaciones, mediante la instrumentación normativa y de control necesaria.
8. Prestar con eficiencia y eficacia los servicios públicos municipales, utilizando los recursos disponibles.
9. Mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas.
10. Solicitar la provisión de agua potable a sectores de la población, en el marco de lo establecido en las normas regulatorias de la actividad que se hubiesen establecido en la Constitución Provincial y en leyes provinciales. En caso de existir un prestador privado contratado por la Provincia o una empresa estatal provincial, deberán evaluarse si están cumplidas las condiciones legales para que el servicio se encuentre a cargo de tales empresas.
11. Coordinar y ejecutar el Sistema de Recolección de Residuos Urbanos y efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad, prestando o haciendo prestar servicios de barrido y limpieza de calles y espacios públicos.
12. Fiscalizar el arbolado urbano en los términos de las ordenanzas vigentes y organizar, planificar y dirigir campañas de forestación urbana.
13. Administrar y optimizar los cementerios municipales, además de resolver todo lo referido a otorgamientos, transferencias, renunciaciones de las concesiones y permisos, referidas a lotes, parcelas, nichos y cualquier trámite que al caso corresponda.
14. Participar, junto a otras áreas de la Municipalidad, de inspecciones comerciales y de obras públicas y/o particulares, para evaluar el impacto ambiental de tales actividades.
15. Asesorar técnicamente a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.
16. Aplicar el Principio de prevención y precautorio, cuando haya peligro de daño grave o irreversible para impedir la degradación del medio ambiente.
17. Exigir que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, contrate un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.
18. Intervenir en los procedimientos de contrataciones en el marco de sus competencias.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0733

2. Supervisar e intervenir en el desenvolvimiento de los procesos administrativos de la Secretaría y Subsecretarías de acuerdo a la normativa vigente.
3. Controlar la organización de los recursos humanos para el buen funcionamiento de la Secretaría y sus dependencias.
4. Asistir a la Secretaría en todo lo relacionado al personal dependiente de la misma.
5. Gestionar y registrar las solicitudes referentes al personal municipal, llevando una base de datos actualizada de los mismos.
6. Intervenir en la preparación de los actos administrativos y en la elaboración de los proyectos de instrumentos legales específicos.
7. Tramitar, coordinar, comunicar y notificar fehacientemente, actos administrativos que conlleven a cada caso.
8. Clasificar, organizar y disponer de los antecedentes que ingresan y egresan al área para su tratamiento respectivo y dentro del circuito administrativo correspondiente.
9. Verificar el cumplimiento de normas y procedimientos administrativos según las disposiciones vigentes que imponen revisión, ordenamiento documental y preparación de antecedentes, etc.
10. Supervisar el cumplimiento de los plazos legales establecidos por la normativa vigente, tales como Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas y Concejo Deliberante.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir y asesorar a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en los procesos administrativos, técnicos y legales concernientes a las funciones propias del área.
2. Organizar y planificar las acciones y el circuito administrativo interno del área legal y administrativa de la Secretaría.
3. Supervisar e intervenir en el desenvolvimiento de los procesos administrativos del área legal y administrativa.
4. Emitir dictámenes y/o informes en materia de las competencias asignadas a la Secretaría.
5. Elaborar los proyectos de instrumentos legales relacionados con la materia de competencia asignada a la Secretaría.
6. Analizar los convenios sometidos a la consideración de la Secretaría y emitir dictamen y/o informe.
7. Analizar las normas, disposiciones legales y procedimientos en materia de ambiente y servicios públicos sometidos a su consideración, emitiendo opinión.
8. Colaborar en la formulación de proyectos de instrumentos legales y administrativos remitidos a la Secretaría con tal finalidad.
9. Controlar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de la normativa vigente.
10. Redactar la reglamentación de los instrumentos legales, en materia de competencia de la Secretaría.
11. Proponer la formulación de proyectos de normas municipales modificatorias de la legislación vigente.
12. Coadyuvar interdisciplinariamente con las áreas de la Secretaría en su competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Elaborar proyectos de remodelación, mejoramientos y embellecimiento, en plazas, plazoletas y platabandas de los espacios verdes existentes, mediante proyectos arquitectónicos, paisajísticos, con sus cómputos y presupuesto.
2. Articular acciones para la ejecución de trabajos de puesta a punto y mantenimiento en los espacios verdes públicos y controlar los proyectos.
3. Coordinar acciones para dirigir y controlar a los responsables de la ejecución de los proyectos.

4. Articular acciones con la Subsecretaría de Mantenimiento urbano, cuando se requiera realizar trabajos accesorios al enriquecimiento como parte del paisajismo del espacio verde (bancos de hormigón, colocación de juegos, pintura en juegos o monolitos, fuentes, etc. u otras tareas de mano de obra menores), canalizadas a través de cooperativas.

.../// **CORRESPONDE A DECRETO N°** 0733

5. Realizar el seguimiento de las contrataciones del servicio mediante las certificaciones de trabajo y entrega, tanto para cooperativas como empresas tercerizadas.
6. Monitorear las inspecciones, reprogramar las inspecciones en caso de que no cuenten con los contenidos mínimos de fondo.
7. Promover el desarrollo de programas de padrinazgo.
8. Emitir los actos administrativos propios de su incumbencia.
9. Relevar los espacios verdes municipales y regulación patrimonial de los mismos.

DIRECCIÓN DE PARQUIZACIÓN Y PAISAJISMO

A LA DIRECCIÓN DE PARQUIZACIÓN Y PAISAJISMO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Establecer objetivos técnicos para proteger, preservar, estudiar y desarrollar los espacios verdes constituidos por césped, árboles, arbustos, herbáceas, florales y cualquier otro elemento que forme parte constitutiva o complementaria de plazas, plazoletas, jardines y parques del ejido municipal
2. Desarrollar actividades de interacción con los vecinos, colegios profesionales y asociaciones afines, con el objeto de involucrar y dar participación al sector en el cuidado de los trabajos realizados en los espacios verdes.
3. Implementar y supervisar la ejecución y el cumplimiento del programa padrinazgos.
4. Llevar a cabo las tareas inherentes a la búsqueda de participación y responsabilidad social, a través del sistema de padrinazgo, establecida en la normativa vigente, captando nuevos padrinos y/o renovando los existentes.
5. Impulsar los expedientes e informes técnicos para las concesiones del sistema padrinazgos, según la normativa legal vigente.
6. Relevar los espacios verdes municipales, para la ejecución de trabajos por administración.
7. Coordinar y gestionar las cuadrillas de operarios del área, acciones del cuerpo de placeros en cuanto a las tareas de mantenimiento (barrido, limpieza de residuos, riego, marcado de canteros y tazas, podas herbáceas y arbustivas) de todas las plazas de la ciudad de Salta.
8. Diagramar y elaborar cronograma de trabajos diarios.
9. Resguardar y velar por la seguridad de los operarios y del equipo a cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARBOLADO URBANO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARBOLADO URBANO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Coordinar y planificar las tareas inherentes a la forestación, reacondicionamiento y mantenimiento del arbolado urbano en el ejido urbano.
2. Proponer convenios con instituciones públicas y/o privadas, con el propósito de ampliar y/o mejorar el arbolado público urbano en los espacios verdes.
3. Confeccionar y ejecutar resoluciones en materia de arbolado urbano.
4. Controlar y supervisar las distintas direcciones y su funcionamiento, en relación a los trámites administrativos necesarios para obtener los recursos humanos, materiales, equipamiento y cualquier otro insumo necesario para el cumplimiento de las tareas de las mismas.
5. Supervisar, coordinar y controlar las intervenciones de poda y extracción que realiza la dirección de extracción y poda.
6. Planificar y coordinar las podas en época, ejecutando operativos especiales.
7. Coordinar, gestionar y controlar tanto el registro de podadores como la emisión de las autorizaciones express.

8. Gestionar los viveros municipales, manteniendo el funcionamiento óptimo de los recursos y personal disponible en el área.
 9. Supervisión, puesta en valor y coordinación de las actividades del vivero municipal.
 10. Coordinación, relevamiento y control de las actividades de forestación y todo lo relacionado al arbolado urbano.
 11. Solicitar informes sobre los registros de altas, bajas y reposiciones del arbolado urbano, de las direcciones que dependen.
 12. Fiscalizar el arbolado urbano, según ordenanzas vigentes.
- .../// **CORRESPONDE A DECRETO N°** _____ **0733** _____

13. Supervisar la organización de los recursos humanos de su dependencia para el buen funcionamiento del área informando a la Secretaría de los cambios producidos en la misma.

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PODA

A LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PODA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Atender las especies arbóreas del ejido urbano, que están protegidas por Ordenanza y/o Ley.
2. Extraer los árboles secos, mal desarrollados, en estado insalvable y peligroso, por cuenta y riesgo de la misma, siempre que se encuentren en esas condiciones por causas fortuitas no imputables al frentista.
3. Recepción, programación y ejecución de las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Arbolado Urbano, en relación a poda y/o extracción de forestales.
4. Programar y coordinar y ejecutar las intervenciones dentro del ejido urbano, sobre poda o extracción solicitadas por el contribuyente frentista.
5. Llevar un registro de los árboles extraídos o podados, manteniendo actualizado el mismo con altas y bajas.
6. Elevar informes estadísticos y técnicos.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y FORESTACIÓN URBANA

A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y FORESTACIÓN URBANA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Proyectar y planificar políticas para plantar y/o sustituir el arbolado público en los espacios verdes y realizar todo cuidado inherente a la permanencia y desarrollo de los mismos.
2. Ejecutar inspecciones referentes al estado del arbolado urbano, realizando los informes correspondientes previos a la emisión de las resoluciones.
3. Llevar a cabo tareas de forestación, facilitando la vinculación y el trabajo entre la municipalidad y el vivero, buscando la participación de la comunidad.
4. Establecer los objetivos técnicos para proteger, preservar, estudiar y desarrollar el arbolado público en los espacios verdes, coordinando tareas con las diferentes áreas de la Secretaría.
5. Llevar un registro de los árboles existentes, siendo actualizado con altas, bajas y reposiciones. Con un censo obligatorio cada cuatro (4) años de todo el arbolado público.
6. Elevar informes estadísticos y técnicos.

DIRECCIÓN DE VIVERO

A LA DIRECCIÓN DE VIVERO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Supervisar y coordinar las actividades de los viveros municipales, como así también la puesta en valor.
2. Producir árboles, flores, y ornamentales en el vivero municipal.
3. Ejecutar los trabajos de mantenimiento en el predio.
4. Gestionar la compra de insumos, materiales y herramientas necesarias en el área.
5. Mantener en óptimas condiciones los predios de los viveros municipales.

6. Coordinar y planificar las tareas de producción de árboles y arbustos ornamentales de los viveros municipales, que será destinada al arbolado urbano y espacios verdes de la ciudad.
7. Proveer de plantas y especies arbóreas conjuntamente con asesoramiento técnico a las comisiones vecinales a efectos de realizar campañas permanentes de reforestación.
8. Registrar la entrega de árboles y/o plantines.
9. Realizar la recolección de semillas de las distintas especies forestales a producción; como así también, la provisión de esquejes y estacas de arbustos ornamentales.

COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN

**.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____ 0733 _____
A LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN LE CORRESPONDEN LAS
COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Intervenir en las gestiones y los procesos administrativos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
2. Asistir interdisciplinariamente con todas las áreas de la Secretaría.
3. Supervisar la organización de los recursos humanos para el buen funcionamiento de la Secretaría y Subsecretarías.
4. Analizar los diferentes proyectos e instrumentos legales que se relacionan con las competencias de la Secretaría.
5. Contribuir a la mejora de la normativa vigente en materia de su competencia.
6. Planificar y supervisar la correcta ejecución de las competencias asignadas a cada una de las áreas de la Secretaría.
7. Analizar situaciones y elaborar estrategias para mejorar, corregir o continuar con técnicas de innovaciones administrativas con herramientas digitales e informáticas.
8. Buscar la innovación en la gestión municipal a partir del rediseño de procesos y productos, mejorando la eficiencia y la eficacia para el logro de resultados más efectivos dentro de la Secretaría.
9. Analizar datos e información que se genere, para poder diseñar estrategias que mejoren el nivel de gestión administrativa y para que la toma de decisiones sea basada en datos.
10. Solicitar informes técnicos a todas las áreas para el proceso de seguimiento y evaluación de resultado, siendo obligación de las mismas brindar dichos informes en los términos y formas que se disponga.
11. Articular las tareas y gestión para llevar adelante el plan de trabajo y las tareas administrativas del área.
12. Elaborar y desarrollar una estrategia de comunicación interna para generar un mayor nivel de identificación, compromiso y el sentido de pertenencia en las distintas áreas.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA LE CORRESPONDEN LAS
COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asesorar y asistir a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en materia presupuestaria o necesidades de gastos para el normal funcionamiento de la misma.
2. Coordinar y planificar tareas administrativas, presupuestarias y financieras.
3. Elaborar, gestionar y rendir fondos, partidas especiales, fondo resto, caja chica, etc. Según la normativa legal vigente.
4. Organizar y planificar el circuito administrativo interno de la Secretaría, en relación a las solicitudes de pedidos de materiales e insumos de cada área.
5. Seguimiento y control de los pedidos gestionados por las distintas áreas de la secretaria.
6. Intervenir en la preparación de los actos administrativos para tramitar notas de pedido, fichas de revisión técnica cuando así lo requiera, solicitud y gestión de presupuestos. etc.
7. Recepción de necesidades, elaboración, corrección y control de notas de pedidos y/o materiales.
8. Verificar la oportunidad y disponibilidad de partidas presupuestaria.

9. Elaboración, análisis y seguimiento del presupuesto anual de la Secretaría.
10. Elaboración de informes de análisis presupuestario.
11. Diligenciar los pedidos de presupuestos que requiera el área.
12. Registrar y efectuar un control diario de entrada y salida de los elementos e insumos (Indumentaria, Equipos de Protección Personal (EPP) y /o materiales varios) adquiridos por la Secretaría necesarios para las actividades de la misma.
13. Controlar e inventariar los elementos almacenados y entregar oportunamente la mercadería, en caso de corresponder.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

A LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____ 0733 _____

1. Proponer políticas, diseñar planes, programas e implementar acciones tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la ciudad de Salta.
2. Supervisar y controlar la implementación de políticas en el tratamiento y gestión integral de residuos, con el fin de mejorar la calidad sustentable y sostenible del ambiente de la ciudad de Salta.
3. Coordinar, planificar, ejecutar y controlar el tratamiento y Gestión Integral de Residuos, optimizando el servicio de limpieza de la ciudad de Salta
4. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia ambiental.
5. Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental, estimulando la innovación tecnológica, el desarrollo de fuentes sostenibles y fuentes de financiamiento.
6. Concientizar a la población a través de la aplicación de programas para una gestión de residuos ambientalmente responsable.
7. Participar junto a otras áreas de la Municipalidad de todas las actividades relacionadas con el medio ambiente y su cuidado, a través de la Patrulla Ambiental y/o cualquier otro programa dependiente de esta Subsecretaría.
8. Intervenir en la preparación de los actos administrativos y en la elaboración de resoluciones inherentes a la Subsecretaría.
9. Generar convenios participativos y colaborativos entre instituciones académicas, organizaciones públicas y privadas, no gubernamentales, etc. para el beneficio de los aspectos ambientales de la ciudad.
10. Fiscalizar el funcionamiento y ejecución del servicio brindado por las empresas tercerizadas en cuanto a la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
11. Promover mesas de trabajo en temas de índole ambiental entre las diferentes dependencias municipales, provinciales y nacionales, con el fin de generar protocolos de acción conjunta (Río Arenales, contaminación, calidad del aire, incendios forestales, Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN), etc.)
12. Trabajar coordinadamente con todas las áreas de gobierno para impulsar acciones conjuntas de formación, intercambio, inversión y comunicación a favor de la conciencia ambiental y la dignificación del hábitat urbano y periurbano.
13. Realizar monitoreo y evaluación a través de informes mensuales de las políticas y programas de índole ambiental dentro de la gestión municipal, haciendo un análisis de los indicadores de desempeño.
14. Generar acuerdos Públicos - Privados para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

DIRECCIÓN DE PATRULLA AMBIENTAL

A LA DIRECCIÓN DE PATRULLA AMBIENTAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Recepcionar los diagramas de trabajo e inspecciones medioambientales.
2. Controlar y labrar actas a titulares y/o responsables de comercios y/o particulares por sacar residuos fuera de horario de recolección, según normativa vigente.
3. Controlar y aplicar multas respecto a aguas servidas, micro basurales, basura comercial y de viviendas particulares, según normativa vigente.
4. Observar factores de riesgo por zonas que pudieran afectar a los ciudadanos o al medio ambiente.

5. Planificar y ejecutar los pedidos especiales y/o específicos solicitados por la superioridad (operativos y controles especiales).
6. Realizar la planificación de recursos materiales y recursos humanos necesarios para llevar adelante las tareas encomendadas.
7. Coordinar las tareas del cuerpo de guardaparques, tales como el patrullaje, limpieza de senderos y control ambiental de las reservas ecológicas naturales de la ciudad, de gestión municipal.
8. Controlar, salvaguardar, mantener, revisar y proveer de los vehículos pertenecientes al área, para realizar trabajos en la calle.
9. Controlar y salvaguardar el correcto estado de los vehículos del área.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____ 0733 _____

1. Recibir a través de expedientes y legajos de Salta Activa, las solicitudes de Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM). Auditar los requisitos de entrada.
2. Dar intervención a la Dirección de Inspecciones, a efectos de coordinar la realización de las inspecciones previas a la emisión de la Resolución de categorización.
3. Realizar mediante dictamen técnico, la categorización ambiental de los emprendimientos, junto a la solicitud de la documentación técnica pertinente para la obtención del CAAM.
4. Dictaminar y notificar sobre la documentación a presentar para obtener el CAAM.
5. Dar intervención a la Dirección de Inspecciones a efectos de coordinar la realización de las inspecciones previas a la emisión del certificado de aptitud ambiental Municipal.
6. Auditar la documentación de los expedientes de mediano /alto impacto ambiental y social, dar intervención a la comisión evaluadora en los casos que según criterio sea necesario.
7. Llevar un control y estadísticas de los CAAM otorgados y generar proyectos con la finalidad de realizar diagnósticos de problemática ambiental en la ciudad de Salta.
8. Recepcionar y evaluar de los documentos técnicos ambientales evaluados por los profesionales de la comisión evaluadora. Adjuntar esta documentación al expediente/legajo de referencia.
9. Elaborar el dictamen técnico que aprueba el documento técnico ambiental presentado, sugiriendo la emisión del instrumento legal de la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) y del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) con los correspondientes condicionantes o compromisos ambientales.

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Recepcionar y realizar las inspecciones ambientales como parte del procedimiento de obtención y/o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), cada vez que la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental lo solicite.
2. Gestionar los expedientes, relevar e inspeccionar las denuncias ambientales y realizar los diagramas correspondientes de trabajo.
3. Monitorear las inspecciones en los tres turnos de trabajo
4. Informar y elevar a la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, las inspecciones realizadas y controlar la correcta elaboración y contenido.
5. Realizar informes estadísticos medioambientales de inspecciones e infracciones realizadas.
6. Realizar la planificación de recursos materiales y recursos humanos necesarios para llevar adelante las tareas encomendadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS URBANOS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS URBANOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Coordinar, ejecutar y certificar el sistema de recolección de residuos urbanos y efectuar las tareas inherentes a la limpieza de la ciudad, por administración o por terceros.
2. Gestionar, ejecutar y controlar los servicios contratados por la empresa contratista que brinda el servicio público de recolección domiciliaria, gestión del relleno sanitario, gestión de residuos, barrido, mantenimiento de espacios verdes y otros.
3. Supervisar el proceso de contratación que depende del área.
4. Supervisar el correcto funcionamiento de los procesos de limpieza por administración.
5. Perseguir la mejora continua de los servicios públicos de gestión de residuos.
6. Atender las necesidades de la ciudad en materia de gestión de residuos, identificando problemas y gestionando soluciones.
7. Asegurar la coordinación eficaz de las distintas dependencias a su cargo.
8. Coordinar acciones para eventos organizados por dependencias municipales o de terceros que requieran una limpieza del lugar.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0733

A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Fiscalizar el servicio brindado por la empresa concesionaria en canales, en imbornales y espacios verdes asignados, según contrato vigente o plan de trabajo aprobado mediante Instrumento Legal.
2. Confeccionar, gestionar y registrar los libros de órdenes de servicios dirigidas a la empresa contratista en relación a los servicios de limpieza urbana de la ciudad.
3. Recepcionar, controlar y llevar registro de los expedientes relacionados a la facturación de los servicios contratados.
4. Asesorar sobre el saneamiento ambiental en la Ciudad de Salta y sus efectos en el Relleno San Javier, acorde a la normativa específica.
5. Organizar, optimizar y controlar las tareas de transporte, recolección, disposición y tratamientos de residuos dentro del relleno sanitario municipal.
6. Organizar, optimizar y supervisar las obras que realice la contratista dentro del predio del relleno sanitario municipal, como así también el mantenimiento y sus actividades.
7. Analizar y supervisar el monitoreo ambiental, efectos del suelo, subsuelo, aires y agua del relleno sanitario municipal.
8. Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental, los compromisos ambientales y todo aquello que haga al correcto funcionamiento del relleno sanitario.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS POR ADMINISTRACIÓN

A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS POR ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Organizar y ejecutar las tareas de limpieza urbana, mediante el personal a su cargo.
2. Programar y controlar las frecuencias y horarios del servicio de barrido por administración.
3. Supervisar que las acciones de limpieza se estén llevando a cabo en todos los lugares programados.
4. Supervisar, coordinar y ejecutar el servicio del camión atmosférico.
5. Recepcionar y gestionar las solicitudes del servicio de desague de pozos ciegos.
6. Organizar y diagramar las rutas de destino del servicio brindado por el camión atmosférico y dar parte al chofer y operarios encargados.
7. Gestionar los insumos, materiales y herramientas necesarios para el área, como así también, controlar las condiciones para su buen uso y/o funcionamiento.

DIRECCIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO

A LA DIRECCIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Analizar el funcionamiento de los procesos de gestión de residuos para identificar oportunidades de mejora, proponer proyectos y promover su aplicación.
2. Dar soporte a las demás dependencias de Gestión de Residuos en cuanto a análisis de datos que permitan tomar mejores decisiones.
3. Brindar apoyo técnico para la definición de los términos y condiciones referentes a la contratación del servicio de gestión de residuos.
4. Generar y promover prácticas sostenibles en la población, empresas, instituciones educativas y/o gubernamentales de la ciudad a favor de la reducción, separación, reutilización, reciclaje y recuperación de residuos.
5. Elaborar informes con la finalidad de generar un diagnóstico de la gestión de los residuos urbanos.
6. Gestionar acuerdos con los grandes generadores de residuos y empresas o instituciones públicas y/o privadas, a fin de incrementar la vida útil del relleno sanitario.

DIRECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES**A LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:****.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____ 0733 _____**

1. Planificar y coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos dedicados al desarrollo sostenible y sustentable para mejorar la Gestión Integral de los Residuos (GIR) en la Ciudad de Salta. (Descacharrado, Puntos Limpios, Plantas de Transferencias, Neumaton, Raeeton, Ecocanje, etc.).
2. Promover redes, ferias, mercados y emprendimientos individuales y colectivos que generen servicios, productos y actividades sostenibles, a favor de la reducción de la generación de Residuos sólidos Urbanos, que disminuyan el daño ambiental.
3. Asistir a las autoridades municipales de la Secretaría de ambiente y Servicios Públicos en lo relacionado con el desarrollo sostenible a fin de gestionar de manera correcta los residuos que generan y /o programas del municipio que tiene responsabilidad en relación a estos.
4. Ser el nexo entre la Secretaría de ambiente y servicios públicos de la ciudad de Salta y otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, a los efectos de captar fondos de fuentes nacionales y/o internacionales, destinados al financiamiento de proyectos de inversión o de desarrollo institucional en el ámbito de la gestión de los residuos.

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS**A LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Control y supervisión de las distintas direcciones generales y su funcionamiento.
2. Proponer convenios con instituciones públicas y/o privadas, asociaciones protectoras de animales con el propósito de ampliar y/o mejorar el desempeño de las funciones asignadas y una mayor eficiencia en la ejecución de políticas públicas.
3. Asistir a todas las áreas de la Subsecretaría, efectuando trámites administrativos necesarios para obtener los recursos humanos, materiales, equipamiento y cualquier otro insumo necesario para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Gestionar campañas o eventos relacionados a operativos de castración y vacunación de animales, como así también para incentivar a la comunidad a la adopción y bienestar animal.
5. Intervenir y controlar las actividades de vacunación antirrábica que serán llevadas a cabo en los distintos barrios de la ciudad.
6. Solicitar informes de relevamientos sobre el estado y cantidad de animales en los distintos barrios.
7. Coordinar y asistir a las diferentes dependencias municipales, en los eventos realizados en zonas de concurrencia masiva para fomentar la vacunación antirrábica y castraciones.

8. Supervisar y controlar el trabajo y las actividades que presta el servicio del hospital y el móvil quirúrgico, garantizando un funcionamiento eficiente.
9. Coordinar y controlar el trabajo en el quirófano, consultorios y CIC (Centro Integrador Comunitario).
10. Gestionar, controlar y mantener actualizada la base de datos de los animales atendidos, con la correspondiente ficha de atención e historia clínica.
11. Elaborar informes estadísticos de las actividades que se realizan.

DIRECCIÓN GENERAL DE MÓVIL Y HOSPITAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MÓVIL Y HOSPITAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Organizar, supervisar y distribuir las actividades al personal a cargo.
2. Coordinar y controlar el trabajo en el quirófano, consultorios y CIC (centro integrador comunitario).
3. Programar, controlar y evaluar el funcionamiento en las divisiones de servicio que presta el hospital y el móvil quirúrgico.
4. Mantener en orden el equipo y lugar de trabajo reportando al superior cualquier anomalía.
5. Diseñar medidas preventivas para una mayor organización.
6. Realizar las castraciones en el quirófano del hospital y de los CIC, según las medidas impartidas por el subsecretario.
7. Velar por el bienestar animal.
8. Gestionar, controlar y mantener actualizados, los insumos necesarios para el hospital y dispositivos externos.
9. Realizar informes periódicos de las actividades realizadas.

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0733

DIRECCIÓN GENERAL DE VACUNACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTO ANIMAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VACUNACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTO ANIMAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Coordinar y evaluar estrategias de vacunación antirrábica que serán llevadas a cabo en los distintos barrios de la ciudad.
2. Ordenar al personal en las distintas funciones que les fueran dadas para una mayor eficiencia en el trabajo diario.
3. Realizar en territorio un relevamiento sobre el estado y cantidad de animales que se encuentren en dicho barrio.
4. Constituir cuadrillas o proponer puntos fijos de vacunación en distintos barrios de la ciudad.
5. Elaborar informes estadísticos sobre la cantidad de animales vacunados.
6. Realizar las rendiciones trimestrales a zoonosis de la provincia de dosis aplicada.
7. Realizar eventos en zonas de concurrencia masiva para fomentar la vacunación antirrábica.
8. Llevar un control de stock de vacunas e insumos necesarios.

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE ADOPCIÓN NICOLÁS MANSILLA

A LA DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE ADOPCIÓN NICOLÁS MANSILLA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Ordenar al personal en las distintas funciones que les fueran dadas para una mayor eficiencia en el trabajo diario.
2. Llevar historia clínica del 100% de los animales alojados.
3. Brindar atención médica a todos los animales enfermos alojados en el centro.
4. Realizar castraciones en el quirófano del centro de adopciones a demanda o según las directivas impartidas por el subsecretario.
5. Velar por el bienestar de los animales.

6. Realizar eventos en zonas de concurrencia masiva y campañas para fomentar las adopciones, con el fin de bajar los animales alojados en el predio.
7. Recibir en el centro a los animales en situación de calle o judicializados, teniendo en cuenta la disponibilidad de caniles.
8. Recepcionar la autorización de observación antirrábica a profesionales particulares.
9. Recibir los animales mordedores para su observación antirrábica correspondiente.

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO URBANO

A LA SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO URBANO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Coordinar, ejecutar y certificar el sistema de mantenimiento urbano por cooperativas.
2. Articular y gestionar acciones mediante las cooperativas de trabajo, ante los requerimientos de las distintas dependencias de la Secretaría y otras áreas municipales.
3. Coordinar, intervenir y asistir con el área competente, en la ejecución de las tareas de limpieza y mantenimiento necesario, mediante cooperativas en los terrenos baldíos.
4. Promover mediante mecanismos de control el buen desarrollo de las tareas de desmalezado y limpieza de canales en espacios verdes del ejido urbano.
5. Supervisar el circuito administrativo para la contratación de servicios a ejecutarse mediante la contratación de cooperativas y/o terceros.
6. Controlar la documentación requerida para la contratación de servicios brindados por cooperativas y/o terceros.
7. Coordinar y supervisar las inspecciones, mediciones, certificaciones y confección de informes del estado del servicio ejecutado por las cooperativas y/o terceros.
8. Coordinar y planificar cronogramas de trabajo para la ejecución en operativos especiales, articulando con las diferentes áreas de la Secretaría.

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0733

9. Asistir a la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes, con la asignación de mano de obras, poniendo a disposición cooperativas cuando así lo requiera la ejecución de trabajos accesorios al enriquecimiento como parte de la recuperación de los espacios verdes.
10. Clasificar, organizar y disponer de los antecedentes que ingresan y egresan al área para su tratamiento respectivo y dentro del circuito administrativo correspondiente.
11. Tramitar la conformación de facturas u órdenes de servicio, con la documentación requerida, las certificaciones y constancias de disposición final, si así correspondiere.
12. Brindar atención a las cooperativas y/o terceros.
13. Llevar registro y control de toda la documentación que ingresa y egresa al área.

DIRECCIÓN DE BALDÍOS

A LA DIRECCIÓN DE BALDÍOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Recepcionar denuncias sobre terrenos baldíos, localizando a propietarios a través de la Dirección General de Inmuebles.
2. Controlar y labrar actas a titulares y/o responsables legales de terrenos baldíos por falta de mantenimiento, según normativa vigente.
3. Realizar inspecciones y confección de informes mediante actas y/o multas del estado de los terrenos baldíos del ejido urbano.
4. Realizar notificaciones e intimaciones a los propietarios para regularizar el estado de los terrenos.
5. Realizar los informes finales posterior a la intervención del terreno y certificación del trabajo.
6. Emitir informes estadísticos.

DIRECCIÓN DE DESMALEZADO Y CANALES

A LA DIRECCIÓN DE DESMALEZADO Y CANALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Brindar apoyo técnico a la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano en lo referido a la distribución de espacios verdes, mantenimiento de los mismos, realizar cartografía adecuada a la ciudad y a la distribución de los espacios a mantener.
2. Controlar el cumplimiento del trabajo asignado a cada cooperativa, a través del cuerpo de inspectores, verificando y certificando que el servicio prestado por la misma, concuerde con el acta de inicio del contrato.
3. Relevar el estado de canales, y los espacios verdes que necesitan limpieza y mantenimiento a través de desmalezados, en la ciudad de Salta.
4. Revisar periódicamente los canales para identificar obstrucciones, daños o áreas problemáticas.
5. Gestionar toda la operación del desmalezado a través de la app de espacios verdes y favorecer el continuo desarrollo de las capacidades mediante la tecnología.
6. Crear registros informáticos como soporte de toda la documentación que circula en el área, manteniendo la información actualizada.
7. Tramitar e intervenir la documentación requerida para la contratación de servicios brindados por cooperativas y/o terceros.
8. Elaborar informes de gestión correspondientes al área.

DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO**A LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Coordinar y diagramar la ejecución de las tareas acordes a la reposición y/o reparación de equipamiento y mobiliarios recreativos en los espacios verdes (plazas, plazoletas, estaciones deportivas, etc.)
2. Brindar apoyo técnico a la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes para la adquisición, fabricación y/o reparación del equipamiento y mobiliario urbano de los espacios verdes.
3. Relevar los espacios verdes municipales y regulación patrimonial de los mismos.

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____ 0733 _____

4. Relevar el estado del equipamiento y mobiliario urbano o recreativo en mal estado o con necesidad de reacondicionamiento o recambio en las plazas, plazoletas o estaciones deportivas de la ciudad.
5. Articular acciones para la ejecución de trabajos de mantenimiento en los espacios verdes públicos, por administración con operarios propios o mediante la Subsecretaría de Mantenimiento urbano cuando se requiera realizar trabajos accesorios al enriquecimiento como parte de la recuperación del espacio verde (bancos de hormigón, colocación de juegos, arreglo de los mismos, pintura en juegos o monolitos, fuentes, etc. u otras tareas de mano de obra menores), canalizadas a través de cooperativas.
6. Realizar los pedidos de equipamiento, mobiliarios, materiales e insumos necesarios para el trabajo de mantenimiento en los espacios verdes públicos.
7. Gestionar el almacenamiento y efectuar un control y resguardo de materiales, insumos y herramientas adquiridos por el área, para cumplimentar con los requerimientos de la Secretaría.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Administrar y optimizar los cementerios municipales.
2. Coordinar, supervisar y controlar las obras eléctricas y obras de alumbrado público necesarias en el ejido capitalino.
3. Coordinar, organizar y supervisar proyectos de mejora y ampliación del alumbrado en el ejido capitalino, por medios propios o de carácter privado.
4. Controlar y coordinar las inspecciones del mantenimiento del alumbrado público ejecutado por la empresa contratista.

5. Coordinar la asistencia en eventos a desarrollarse en los espacios públicos instalando alimentaciones eléctricas de carácter eventual, periódico y provisorio.
6. Coordinar la asistencia de emergencias eléctricas en general.
7. Elaborar informes de control de las redes externas afines de telecomunicaciones.
8. Coordinar reuniones y programas con las empresas de telecomunicaciones.
9. Articular con la Secretaría de Obras Públicas y terceros la puesta en marcha del Plan Integral de Ordenamiento y Despeje de Cables (PIDOC).
10. Coordinar y programar las inspecciones a las empresas de servicios afines en la vía pública, articulando con el área de inspecciones.
11. Elaborar las actas de infracción por trabajos en las redes externas afines.
12. Ejecutar los trabajos de los planes afines a las redes externas de telecomunicaciones, articulando con obras eléctricas.
13. Administrar y gestionar los recursos materiales, insumos y recursos humanos de la Subsecretaría.
14. Supervisar el seguimiento de los plazos legales establecidos por la normativa legal vigente, en cuanto a Informes y/o Solicitud del Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas y Concejo Deliberante.

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de servicios funerarios se adopten.
 2. Reglamentar el uso y preservación de los recursos de los cementerios municipales.
 3. Formular propuestas de mejora sobre el proceso de pago de tributos de los cementerios.
 4. Organizar acciones conjuntas de gestión social de los servicios funerarios.
 5. Coordinar acciones y trabajo en conjunto con la Dirección Gral. de Asesoría Legal.
 6. Velar por el correcto funcionamiento y estado óptimo de materiales herramientas y maquinarias existentes, como así también informar sobre reparaciones necesarias.
 7. Llevar un registro de concesiones otorgadas, caducidades, prórrogas para construcción, cambios de titularidad, transferencias, entre otros trámites solicitados, según normativa legal vigente.
 8. Gestionar y controlar el servicio de desocupaciones de nichos, parcelas, mausoleos.
- .../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____ 0733 _____
9. Planificar partes de guardias y/o festividades especiales, para la cobertura del servicio de urgencia.
 10. Gestionar y supervisar la vigilancia y seguridad interna, el servicio de limpieza y mantenimiento de la necrópolis.

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Realizar proyectos de mejora y ampliación del alumbrado en el ejido capitalino.
2. Dirigir la ejecución de las obras eléctricas y obras de alumbrado público necesarias en todo el ejido capitalino, utilizando medios municipales propios, de terceros o combinaciones de ambos en tiempo y forma.
3. Controlar los trabajos eléctricos de alumbrado público en todo el ejido capitalino contratados a terceros.
4. Realizar informes técnicos de las ejecuciones y de la calidad de las obras realizadas.
5. Controlar, revisar y aprobar proyectos de mejora y ejecución de alumbrado público en loteos, desarrollos urbanos y ejecuciones por medios de carácter privado.
6. Controlar y coordinar las inspecciones del mantenimiento del alumbrado público ejecutado por la empresa contratista, LUSAL y trabajos en redes externas afines.
7. Controlar y coordinar la asistencia en eventos a desarrollarse en los espacios públicos instalando alimentaciones eléctricas de carácter eventual, periódico y provisorio.
8. Coordinar la asistencia de emergencias eléctricas en general.

9. Coordinar las actas de inspección e infracción en la vía pública por trabajos en redes externas afines, baja y media tensión, de alumbrado público y telecomunicaciones.

DIRECCIÓN ÁREA TÉCNICA

A LA DIRECCIÓN ÁREA TÉCNICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Elaborar los informes técnicos de los trabajos eléctricos y solicitudes de pedidos.
2. Elaborar los proyectos del área.
3. Coordinar y programar las tareas del área técnica.
4. Asesorar acerca de los requerimientos técnicos y normativos.
5. Visar los proyectos afines de gestión pública y privada.
6. Controlar el cómputo de proyectos eléctricos de media y baja tensión y de telecomunicaciones.
7. Visar las conexiones eléctricas fijas y eventuales en la vía pública.

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Diagramar las inspecciones eléctricas.
2. Elaborar actas de constatación en la vía pública.
3. Coordinar y programar las tareas de inspecciones.
4. Relevar y controlar el alumbrado público, redes de baja y media tensión, redes de telecomunicaciones.
5. Inspeccionar las solicitudes de conexiones eléctricas fijas y eventuales en la vía pública.
6. Inspeccionar los trabajos de obras eléctricas por administración y por terceros.
7. Inspeccionar los trabajos en redes externas afines en la vía pública y de los planes y programas de la dirección general.
8. Elaborar los informes de inspección en general de la dirección general.

DIRECCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS

A LA DIRECCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0733

1. Ejecutar los trabajos de obras eléctricas por administración.
2. Ejecutar los planes y programas de la dirección general.
3. Diagramar las tareas de las cuadrillas.
4. Elaborar planes de trabajo de las cuadrillas de la dirección general de alumbrado público.
5. Coordinar y programar las tareas del área de obras públicas.
6. Relevar y controlar el alumbrado público, redes de baja y media tensión, redes de telecomunicaciones empleando las cuadrillas.
7. Gestionar la ejecución de las solicitudes de conexiones eléctricas eventuales en la vía pública.
8. Elaborar informes de la ejecución de las tareas de obras eléctricas.

DIRECCIÓN DE LABORATORIO Y LOGÍSTICA

A LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO Y LOGÍSTICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Ejecutar la reparación de las luminarias en laboratorio.
2. Elaborar los informes de la cantidad de luces recambiadas, reparadas y reinstaladas en la ciudad.
3. Elaborar los planes de trabajo para la recuperación de luces, producto del recambio de LED.

- 4. Elaborar el plan amarillo de reinstalación de las luces articulando con el área de inspecciones y de obras eléctricas.
- 5. Gestionar los equipos y materiales para la reparación eléctrica de luces y tableros.
- 6. Gestionar los recursos materiales de los recursos materiales.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-FURIO

SALTA, 12 DIC 2025

DECRETO N° 0741

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 062.125-SG-2025.

VISTO el Acta Específica suscripta entre la Municipalidad de Salta y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Acta Específica se celebra en el marco del Decreto N° 0663/25, con el fin de llevar a cabo, ciclos de charlas gratuitas destinadas a mujeres que se encuentren en situación de violencia de género, las que se denominarán “Hogar Abierto”: un espacio de contención familiar que se realizará una vez por semana, en días, horarios y lugar a coordinar previamente entre las partes, en los espacios a cargo de la Municipalidad de Salta, de acuerdo a su disponibilidad.

QUÉ la Sra. Secretaria de Gobierno, designa al Dr. Miguel Matías VILLAFANE (Director General de Mediación), para llevar adelante la coordinación en la ejecución del Acta Específica, siendo responsables de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades pertinentes, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia del Acta referida.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR, en todas sus partes el **ACTA ESPECÍFICA**, suscripta entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio FIGUEROA y el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, representado por su Presidente, Dra. María Trinidad ARIAS VILLEGAS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al Sr. Miguel Matías VILLAFANE, DNI N° 31.147.075, para llevar a cabo la coordinación en la ejecución del Acta Específica, siendo responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades pertinentes, con el objeto de asegurar su continuidad y eficacia

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el funcionario designado en el artículo 2º, no percibirá retribución adicional alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo decreto de designación

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0741****ACTA ESPECÍFICA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL COLEGIO DE
ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Av. Paraguay N°1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "EL COLEGIO", representado en este acto por su Presidenta, **Dra. María Trinidad Arias Villegas**, con domicilio legal en calle Av. Memoria, Verdad y Justicia S/N de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico en gerencia@abogadosdesalta.org.ar, por la otra parte; y en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar la siguiente Acta Específica:

Y CONSIDERANDO:

Que, la presente ACTA se origina a partir del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto con fecha del 28 de diciembre del 2023 e incorporado al derecho público municipal mediante Decreto D.E.M. N° 0359/23. _____

Que, el citado instrumento prevé en su cláusula cuarta, la realización de charlas gratuitas dirigidas a la comunidad sobre distintos temas vinculados al derecho y el ejercicio de los mismos, con la colaboración de los profesionales que ponga a disposición EL COLEGIO.



Que, mediante los decretos D.E.M. N° 0106/25 y N° 0276/25, se incorporó al Derecho Público Municipal un Convenio Marco de Colaboración firmado con la Provincia de Salta, en virtud del cual se proporcionó a la Municipalidad de Salta el uso de ciertos Salones de Usos Múltiples (S.U.M.), a efectos de destinarlos a la prestación de actividades y servicios, en un marco de descentralización funcional y operativa, brindando así múltiples beneficios económicos, sociales y culturales a la comunidad. En los citados actos administrativos, se designó a la Secretaría de Gobierno como responsable de la ejecución de las acciones emergentes del mencionado acuerdo. _____

CORRESPONDE A DECRETO N° 0741

Que, del relevamiento técnico – territorial realizado en los S.U.M., se ha advertido una enorme cantidad de mujeres atravesadas por las problemáticas relacionadas con la violencia de género, por cuanto resulta imperativo realizar acciones positivas, en el ámbito de la competencia municipal, para brindar herramientas a esta población en situación de vulnerabilidad, a efectos de poder paliar el contexto que se encuentran atravesando. _____

Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA** sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes llevarán a cabo ciclos de charlas gratuitas destinados a mujeres que se encuentren en situación de violencia de género, en los S.U.M. a cargo de la Municipalidad. Las mismas se denominarán "Hogar Abierto: Un espacio de contención familiar" y se llevarán a cabo una vez por semana, en días, horarios y lugar a coordinar previamente entre las partes, de acuerdo a su disponibilidad.

SEGUNDA: A efectos de llevar a cabo las charlas, EL COLEGIO se compromete a poner a disposición profesionales especializados en la materia y/o integrantes del Instituto de Violencia de Género y Familiar. Los mismos, serán los encargados de diseñar la metodología y contenido de los encuentros. _____

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, por su parte, será la encargada de convocatoria e inscripción de las personas interesadas, así como de poner a disposición los espacios físicos (S.U.M.) donde tendrán lugar las actividades, proporcionando el equipamiento e infraestructura necesarios para su desarrollo. _____

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a difundir las actividades previstas, en especial en sectores vulnerables de violencia de género, a fin de garantizar la mayor participación comunitaria; previa coordinación respecto de las formas de difusión y utilización de los respectivos logos institucionales. _____

QUINTA: EL COLEGIO designa como Coordinadora de la presente Acta Específica a la Dra. Sandra Cristina Bonari Valdés en su carácter de Directora del Instituto de Violencia Familiar y de Género del Colegio de Abogados; mientras que LA MUNICIPALIDAD designa en idénticos términos a la Dra. Ana Paula Secchi Barrientos y al Sr. Matías Villafañe, quien serán responsables de articular las relaciones y efectuar las



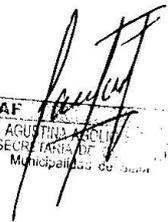
CORRESPONDE A DECRETO N° 0741

gestiones de todas las actividades pertinentes, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la presente. _____

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que la presente acta se registrá por lo estipulado oportunamente en el Convenio Marco de Cooperación que diera origen al presente, quedando subsumida en sus disposiciones generales. _____

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta Capital a los 07 días del mes de octubre de 2025.


María Inés Arias Villegas
P. Colegio de Abogados.


AAF
Dra. AGUSTINA ESCOBAR
SECRETARÍA DE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0742****ADENDA AL CONVENIO MARCO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y DECOTEVE S.A.**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar y; por la otra parte **DECOTEVE S.A.** CUIT N° 30-63779893-2, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el **Ing. Hernán Pablo FERRARI**, DNI N° 21.515.082, en su calidad de Apoderado de la firma, con domicilio en calle Los Bardos N° 665, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, con domicilio electrónico asfernandez@express.com.ar, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA** en base a los siguientes **ANTECEDENTES**:

Que la misma se suscribe en el marco del Convenio Específico celebrado en fecha 25 de abril del año 2024 y suscripto entre **LAS PARTES**, incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 284/24, con vigencia al 9 de diciembre de 2027.

Que, ante la manifestación de continuar llevando a cabo acciones conjuntas tendientes a brindar conectividad a distintos puntos de la ciudad denominados Puntos de Conectividad Solidario, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan ampliar el ANEXO al Convenio Marco suscripto, incorporado al derecho público mediante Decreto N° 282/24, informando que, además de los manifiestos en el Anexo mencionado, con fecha 06/06/2024 se incorporaron como puntos de conectividad solidarios los siguientes, bajo las mismas condiciones de conectividad que lo indicado en el Convenio Marco, (INTERNET 100 MB., sin telefonía fija ni televisión):

-**CIC LIMACHE**. Punto de Conectividad Solidario (Av. Gaucho Méndez esq. Demetrio Herrera).

-**CIC SAN BENITO**. Punto de Conectividad Solidario (Av. Discépolo y Mors).

DECOTEVE S.A.
Ing. HERNÁN P. FERRARI
APODERADO

1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0742

- Fundación Casita de Belén SEDE 1.** Punto de Conectividad Solidario. (Mariano Moreno N° 1911)._____
- Fundación Casita de Belén SEDE 2.** Punto de Conectividad Solidario. (Los Azahares N° 63)._____
- Fundación Casita de Belén SEDE 3.** Punto de Conectividad Solidario. (Urquiza N° 459)._____
- Centro Vecinal 17 de Octubre.** Punto de Conectividad Solidario. (Jaime Durand esq. calle 100. B° 17 de Octubre)"._____

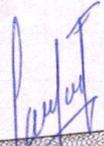
SEGUNDA: Se procede a otorgar conectividad bajo los mismos términos y condiciones (INTERNET 100 MB., sin telefonía fija ni televisión), a dos nuevos puntos de conectividad solidarios a partir del momento de la firma de la presente, siendo los mismos:

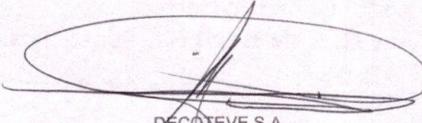
-**AB 323601 - SUM MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES.** Punto de Conectividad Solidario. (Av. Portaviones 25 de Mayo esquina Burela N° 1450)._____

-**AB 323602 - SUM SANIDAD.** Punto de Conectividad Solidario. (Calle Federico Leloir N° 62. B° Sanidad)._____

TERCERA: LAS PARTES ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas._____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de agosto del año 2025._____


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


DECOTEVE S.A.
Ing. HERNÁN P. FERRAF
APODERADO

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. Rubén Ángel QUISPE, DNI N° 25.954.951, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, del Departamento Ejecutivo Municipal, dispuesta por Decreto N° 0334/24, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*_**

SALTA, 12 DIC 2025

DECRETO N° 0752
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0319/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se designó al Sr. José Matías GONZALEZ en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE se estima pertinente dejar sin efecto la designación otorgada al nombrado.

QUE los agentes que revisten en Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad según lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas en el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. José Matías GONZALEZ, DNI N° 29.737.982, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por Decreto N° 0319/25, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

QUE el Art. 18 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.346, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2025, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	16.274.694.011,00
01.01	<u>TRIBUTARIOS</u>	9.742.998.540,68
01.01.01	<u>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</u>	5.568.598.359,53
01.01.01.01	IMPUESTO INMOBILIARIO	563.473.027,47
01.01.01.02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	5.005.125.332,06
01.01.02	<u>IMPUESTO DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL</u>	4.174.400.181,15
01.01.02.01	COPARTICIPACION PROVINCIAL Y NACIONAL	4.174.400.181,15
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	4.174.400.181,15
01.01.03	<u>TASAS MUNICIPALES</u>	3.708.463.944,45
01.01.03.01	<u>TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS</u>	500.000.000,00
01.01.03.01.01	TASA INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E H.	500.000.000,00
01.01.03.02	<u>TASA SOBRE LOS RODADOS</u>	480.153.817,67
01.01.03.07	<u>TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO</u>	2.291.000.000,00
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	2.291.000.000,00
01.01.03.12	<u>TASA DE RENTAS DIVERSAS</u>	114.310.126,78
01.01.04	<u>CONTRIBUCIONES</u>	323.000.000,00
01.01.04.02	CONTRIBUCIONES SOBRE EL PATRIMONIO	323.000.000,00
01.02	<u>NO TRIBUTARIOS</u>	2.823.231.525,87

01.02.03	MULTAS	172.431.143,44
01.02.03.01	MULTAS DE TRANSITO	67.000.000,00
01.02.03.02	MULTAS DE OBRAS PUBLICAS	52.000.000,00
01.02.03.03	MULTAS DE CONTROL	32.431.143,44
01.02.03.05	MULTAS VARIAS	21.000.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	2.650.800.382,43
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	750.800.382,43
01.02.04.01.01	INTERESES	741.100.382,43
01.02.04.01.01.03	RENDIMIENTOS -CFI	741.100.382,43
01.02.04.01.04	INGRESOS VARIOS	9.700.000,00
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	1.900.000.000,00
	RECURSOS TOTALES	16.274.694.011,00
04	FUENTES FINANCIERAS	4.892.731,75
04.01.04	APORTES INTERNACIONALES	4.892.731,75
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	16.279.586.742,75

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2025, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	16.279.586.742,75
1	EROGACIONES CORRIENTES	14.628.975.391,45
1.1	GASTOS CORRIENTES	14.462.082.659,70
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	240.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE	737.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.HACIENDA	1.312.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	175.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.GOBIERNO	700.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	882.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC. OBRAS PUBLICAS	590.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC. DESARROLLO SOCIAL	425.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC. ESPACIOS PUB.Y PROTECCION CIUDADANA	276.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC. TRANSITO Y SEG.VIAL	211.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-AGENCIA DE CULTURA	20.700.000,00
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE TURISMO	112.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-PROCURACION GENERAL	145.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL CUENTAS	146.700.181,15
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL FALTAS	202.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.166.041.174,45
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC. OBRAS PUBLICAS	17.682.447,44
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	43.948.446,75

1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.424.000.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- SEC.AMB. Y SERV.PUBLICOS	393.175.100,40
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	52.650.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	31.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.AMB.Y SERV.PUBLICOS	19.459.714,56
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-SEC.ESP.PUBLICOS Y P	3.900.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GOBIERNO	85.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.ESP. PUBLICOS Y PROTECCION	40.595.906,50
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	16.546.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	38.083.558,80
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>6.121.641.304,10</u>
1.1.3.04	COMUNICACIONES-JEFATURA DE GABINETE	35.321.453,63
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-JEFATURA DE GABINETE	744.350.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- SEC.HACIENDA	634.926.239,45
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.OBRAS PUBLICAS	400.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- SEC.AMBIENTE Y	2.400.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- SEC.TRANS.	36.000.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION- SEC.OBRAS PUBLICAS	54.546.788,02
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR 3ROS-SEC.AMBIENTE	2.940.000.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-SEC.OBRAS PUBLICAS	61.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-JEFATURA DE GABINETE	94.796.823,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUB	78.300.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.040.000.000,00
<u>1.3</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>166.892.731,75</u>
<u>1.3.1</u>	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>15.000.000,00</u>
1.3.1.03	CULTURA-AGENCIA DE CULTURA	15.000.000,00
<u>1.3.2</u>	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>151.892.731,75</u>
1.3.2.02	PROGRAMA VINCULADO A LA EDUCACION- JEFATURA DE GABINETE	4.892.731,75
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.AMB.Y SERV.PUBLICOS	147.000.000,00
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>1.563.611.351,30</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>1.563.611.351,30</u>
<u>2.1.1</u>	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>444.359.822,74</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- SEC.OBRAS PUBLICAS	66.748.696,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	49.946.711,72
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	9.903.711,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-TRIB.FALTAS	11.058.598,22
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-JEFATURA DE GABINETE	285.982.105,80
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	20.720.000,00
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>1.119.251.528,56</u>

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 20 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° 062**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 080369-SG-2024**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa IMECA SRL, contratista de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR F) ETAPA IV" O.C 00090/25 ;

CONSIDERANDO:

QUE la firma IMECA S.R.L. es contratista de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR F) ETAPA IV" O.C 0090/25, Resolución DGC N°0214/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 116.102.330,39 (PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 39/100), IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores julio 2024;

QUE mediante Expediente N° 080369-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1.047 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificado Final de Obra N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de julio a septiembre del año 2024, un total de \$ 2.005.705,79 (PESOS DOS MILLONES CINCO MIL SETESCIENTOS CINCO CON 79/100) IVA INCLUIDO, ya que se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03, ratificando las actuaciones;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 (certificado Final de Obra N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de julio a septiembre del año 2024, O.C 0090/25, Resolución N°0214/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma IMECA S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

062

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

EMING
CIE. MARCELA N. GARCIA
SECRETARIA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **IMECA S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Ing. Alfredo SALUM, con domicilio en Calle MG DE GABADA, CASA 28 MZA J PARQUE BELGRANO, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR F) ETAPA IV" O.C 00090/24, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **IMECA S.R.L** es contratista de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR F) ETAPA IV" O.C 0090/24, Resolución DGC N°0214/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 116.102.330,39 (PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 39/100), IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores JUNIO 2024.

Que mediante Expediente N° 080369-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen N° 1047 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde liquidar en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificado Final de Obra N° 2) por el período comprendido entre el mes de julio a septiembre del año 2024, un total de \$ 2.005.705,79 (PESOS DOS MILLONES CINCO MIL SETESCIENTOS CINCO CON 79/100) IVA INCLUIDO.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 20 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° 063**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 51245-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa IMECA SRL, contratista de la obra CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION ABREVIADA "ENRIPIADOS EN CALZADA DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E- ETAPA II" O.C 00082/25, Resolución DGC N°0161/2025;

CONSIDERANDO:

QUE la firma IMECA S.R.L. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION ABREVIADA "ENRIPIADOS EN CALZADA DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E- ETAPA II" O.C 00082/25, Resolución N°0161/2025 de la Dirección General de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 214.656.784,65 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 65/100) IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores abril 2025;

QUE mediante Expediente N° 051245-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1070 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precio N° 01 (certificado Parcial de Obra N° 1 y Certificado Final de Obra N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de abril a mayo del año 2025, un total de \$ 30.389.741,81 (PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 81/100) IVA INCLUIDO, ya que se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra: "ENRIPIADOS EN CALZADA DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E- ETAPA II" O.C 00082/25, Resolución N°0161/2025 de la Dirección General de Contrataciones .

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma IMECA S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **063**

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gr. MARCELA N. ...
Secretaría de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **IMECA S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Ing. Alfredo SALUM, con domicilio en Calle MG DE GABADA, CASA 28 MZA J PARQUE BELGRANO, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "ENRIPIADOS EN CALZADA DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E- ETAPA II" O.C 00082/25, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **IMECA S.R.L** es contratista de la obra: "ENRIPIADOS EN CALZADA DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E- ETAPA II" O.C 00082/25, Resolución DGC N°0161/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 214.656.784,65 IVA incluido (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 65/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores abril 2025.

Que mediante Expediente N° 51245-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen N° 1070 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precio N° 01 (certificado Parcial de Obra N° 1 y Certificado Final de Obra N° 2) por el período comprendido entre el mes de abril a mayo del año 2025, un total de \$ 30.389.741,81 (PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 81/100) IVA INCLUIDO.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° 152
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060757-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 81//83 rola copia de la Resolución N° 120 de fecha 29/09/2025 y su anexo I, mediante la cual se otorga el padrinazgo al señor Ernesto Manuel Abdo D.N.I. N° 24.697.237, con domicilio en Manuel Sola 242, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado "Rotonda el Quirquincho", ubicada en B° Ciudad del Milagro, por el plazo de cinco años;

QUE, a fs. 84 obra Cedula de Notificación N° 508, mediante la cual se notifica al Sr. Abdo de la resolución N° 120/2025 en fecha 28/10/2025;

QUE, a fs. 90 el señor Ernesto Manuel Abdo solicita se dé la baja del padrinazgo que le fuere otorgado por Resolución N° 120/2025; refiere que no se efectuó ninguna intervención en el espacio verde mencionado, que no se ejecutaron ninguno de los trabajos y/o obras detalladas en el Anexo I de la citada resolución;

QUE, de las actuaciones surge inequívocamente que el señor Abdo no realizó ninguna de sus obligaciones asumidas como padrino del espacio verde denominado "La Rotonda del Quirquincho", por lo que no se efectivizó beneficio alguno;

QUE, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5.348 en su Art. 85° establece "La autoridad en ejercicio de funciones administrativas puede disponer la extinción del acto, conforme a las disposiciones de esta ley, por: (...) b) Revocación por oportunidad;

QUE, la revocación por oportunidad, mérito o conveniencia es una potestad de la Administración Pública para extinguir sus propios actos cuando ya no sirven al interés público, basándose en criterios de oportunidad y conveniencia;

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 120 de fecha 29/09/2025, mediante la cual se otorga el padrinazgo del espacio verde denominado "Rotonda el Quirquincho", ubicada en B° Ciudad del Milagro, al señor Manuel Abdo D.N.I. N° 24.697.237

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR al señor Ernesto Manuel Abdo por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaria de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO - SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO (INCLUYE EL EXPENDIO DE HAMBURGUESAS, PRODUCTOS LÁCTEOS EXCEPTO HELADOS, ETC.)**”, desarrollada por la firma **MATMAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71251699-9**, en un local sito en **AVDA. BELGRANO N°281 B° CENTRO catastro N.° 67946**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MATMAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71251699-9**, correspondiente a la actividad “**SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO - SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO (INCLUYE EL EXPENDIO DE HAMBURGUESAS, PRODUCTOS LÁCTEOS EXCEPTO HELADOS, ETC.)**” desarrollada en un local sito en **AVDA. BELGRANO N°281 B° CENTRO catastro N.° 67946**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MATMAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71251699-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-81035** correspondiente a la actividad “**SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO - SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO (INCLUYE EL EXPENDIO DE HAMBURGUESAS, PRODUCTOS LÁCTEOS EXCEPTO HELADOS, ETC.)**” desarrollada, en un local sito en **AVDA. BELGRANO N°281 B° CENTRO catastro N.° 67946**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1- **Deberá ABSTENERSE** de colocar parlantes en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 2- **Los niveles sonoros internos del local no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.° 19587/72 y Dec. 351/79.** El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado.
- 3- **Deberá contar en todo momento con el servicio correspondiente de gestión de AVUS con un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza 14.575, y tener a disposición las correspondientes Constancias de Retiro.**
- 4- **Deberá garantizar en todo momento la correcta disposición de los residuos en el interior del local, segregados por categoría, correctamente identificados y en condiciones que garanticen la salubridad e higiene del local. Asimismo, deberá asegurar el cuidado continuo de las condiciones de orden y limpieza en la vía pública, evitando perjuicios en la calidad de los servicios y la infraestructura.**
- 5- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite.**

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **MATMAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71251699-9** la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias

RESOLUCION N° --1043
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12688.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **BETON S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64411686-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58392** correspondiente a la actividad **"EMPRESA DE CONSTRUCCION - PLANTA HORMIGONERA – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS – TALLER MECANICO - TALLER DE HERRERIA - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS"**, desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1255** catastro **N° 75.389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio de Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite N° 24440, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.**

b) **Deberá cumplimentar en los plazos establecidos en el informe, con las obras propuestas para la mitigación de los impactos relevantes de la actividad desarrollada, a saber: a) Impermeabilización y delimitación de la cámara para contención de agua de producción (3 meses), b) Delimitación de la zona de lavado de equipos (3 meses), c) Ampliación del Sistema de rejillas de contención perimetral en el sector de lavado (3 meses), d) Ampliación del piso impermeable en la zona de carga (3 meses), f) Encapsulado de la planta (6 meses), g) Piso con material granulado consolidado (6 meses), h) Barreras de contención de acopio (3 meses), i) Proveer sistema de cobertura a los vehículos de transporte (inmediato).**

c) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, la firma deberá contar con un Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12745, donde el responsable Ambiental designado por la firma, registre las siguientes acciones:**

- **Registro de avance de las obras detalladas en el ítem 2 de la presente Resolución.**
- **Registro de cumplimiento de las medidas semestrales de ruido y vibraciones; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos. Recomendaciones.**
- **Registro de cumplimiento de las mediciones semestrales de calidad de aire (PM2,5; PM10; Material en suspensión, Material sedimentable) y análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable. Recomendaciones.**
- **Registro de cumplimiento de las mediciones anuales de calidad de suelo en sector lavadero y planta dosificadora (conductividad, fósforo, HTP, Materia Orgánica, Nitrógeno, pH); análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable. Recomendaciones.**
- **Registro de cumplimiento del Plan de Gestión de efluentes. Aplicación de productos reductores de pH, limpieza y retiro periódico de lodos sedimentados en las dos primeras piletas y en las canaletas, disposición final de barro.**
- **Registro de monitoreo de efluentes a través de informes semestrales de laboratorio, análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438. Conclusiones y recomendaciones.**

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1060
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 2818.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON" presentada por la Sra. **ANDREA TERESA ARAMAYO D.N.I. Nº 29.645.115**, desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO GOMEZ DE VIDAUREE ESQUINA OBISPO VICTORIA Bº DON CEFERINO catastro Nº 39.033** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANDREA TERESA ARAMAYO D.N.I. Nº 29.645.115** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 50697** correspondiente a la actividad "FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON" a desarrollarse en el local sito en calle **FRANCISCO GOMEZ DE VIDAUREE ESQUINA OBISPO VICTORIA Bº DON CEFERINO catastro Nº 39.033** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA TERESA ARAMAYO D.N.I. Nº 29.645.115** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1061
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 48622.-

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“FABRICA DE POCHOCLOS (MAIZ, TRIGO Y ARROZ) – PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO DE MANI Y PALITOS SALADOS”** desarrollada por la firma **PERGAMINO DE EULOGIO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71818297-9**, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 350 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

- **En dicho informe deberán detallarse y describirse los procesos que se desarrollan actualmente con las materias primas e insumos utilizados, residuos, efluentes y emisiones generadas**
- **Deberán incluirse las tareas auxiliares (mantenimiento de filtros, maquinarias y equipamiento – tareas, responsables y cronograma; transporte de producto terminado). Gestión de residuos generados.**
- **Incluir el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos orgánicos, reciclables y AVUs. Plan de Gestión Integral de residuos. Deberá presentar la constancia de Inscripción en el Registro de Generadores Especiales de RSU de la Municipalidad de Salta, en función a lo establecido por la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.**
- **Análisis de emisiones gaseosas y efluentes. Plan de gestión y monitoreo de las mismas (registros).**
- **Adjuntar el correspondiente análisis de laboratorio de efluentes del proceso en función a lo establecido por la Ordenanza N°10.438; las constancias de disposición final de residuos por corriente, Certificado de Bomberos, última constancia de fumigación, Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte COSAYSA.**
- **Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.**
- **Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).**
- **En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.**
- **El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).**
- **Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).**
- **El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).**
-

AMBIENTAL**REFERENCIA: LEGAJO N° 34674.-****POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "EQUIPAMIENTO COMERCIAL – VENTA DE MOTOS – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71097908-8**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 672 B° CRISTINA** catastro N° **6.600** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71097908-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79296** correspondiente a la actividad "EQUIPAMIENTO COMERCIAL – VENTA DE MOTOS – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 672 B° CRISTINA** catastro N° **6.600** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71097908-8**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**Comunicado 05/25.-
Ref. a NOTA N° 67-**

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

*"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán **DESOCUPADOS**, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación". –*

ORDENANZA N° 16278 - ARTÍCULO 29.-

"VENCIDO el término por el cual se otorgó el permiso de uso, el cementerio debe notificar al titular o titulares, para que en un plazo de sesenta (60) días, manifiesten sus intenciones de renovar o no el mismo. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que aquellos se expidan o habiéndose expedido por la negativa, el permiso de uso no será renovado. La Administración del Cementerio procederá al retiro de los restos y, si estos no fueran recogidos por sus familiares serán depositados en fosa común".-

<u>N°</u>	<u>CUENT</u> <u>A</u>	<u>NICHO</u>	<u>SECC</u>	<u>FILA</u>	<u>EXTINTO</u>	<u>VENC. CONC.</u>
-----------	--------------------------	--------------	-------------	-------------	----------------	--------------------

<u>1</u>	<u>10514</u>	<u>45</u>	<u>1</u>	<u>5</u>	<u>MARTINEZ MILAGRO</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>2</u>	<u>10556</u>	<u>84</u>	<u>1</u>	<u>5</u>	<u>LAMAS HUMBERTO</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>3</u>	<u>20074</u>	<u>163</u>	<u>1</u>	<u>4</u>	<u>GUERRA JOSE ANTONIO</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>4</u>	<u>20994</u>	<u>92</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>MAIDANA ISAIAS</u>	<u>03/06/2020</u>
<u>5</u>	<u>21156</u>	<u>178</u>	<u>2</u>	<u>6</u>	<u>GALLEGOS MARCIANA</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>6</u>	<u>21250</u>	<u>202</u>	<u>2</u>	<u>PAR</u>	<u>DEL MONTE MARIA OLIVA</u>	<u>19/06/2022</u>
<u>7</u>	<u>22508</u>	<u>281</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>ARGAÑARAS DE ABDO MERCEDES</u> <u>MADRIGAL CALIXTA</u>	<u>26/11/2023</u>
<u>8</u>	<u>22206</u>	<u>295</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>POSADAS DANIEL ERNESTO</u>	<u>30/10/2018</u>
<u>9</u>	<u>20290</u>	<u>342</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>C.DE JUAN DOLORES</u> <u>JAIME JUAN COMAS</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>10</u>	<u>22522</u>	<u>357</u>	<u>2</u>	<u>5</u>	<u>GONZALEZ ELENA CLARA</u>	<u>20/08/2020</u>
<u>11</u>	<u>23961</u>	<u>443</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>CEBALLOS ELISA</u> <u>CALDERON FLORENTIN</u> <u>VACA MILAGROS</u> <u>SUAREZ ESPERANZA M</u> <u>DE LA TORRE ANTONIA</u>	<u>06/12/2020</u>
<u>12</u>	<u>22705</u>	<u>490</u>	<u>2</u>	<u>6</u>	<u>GARCIA FRANCISCO</u> <u>TORRES JOAQUIN</u>	<u>25/08/2021</u>
<u>13</u>	<u>23617</u>	<u>635</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>ANTAR ABDO</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>N°</u>	<u>CUENT</u> <u>A</u>	<u>NICHO</u>	<u>SECC</u>	<u>FIL</u> <u>A</u>	<u>EXTINTO</u>	<u>VENC.</u> <u>CONC.</u>
<u>14</u>	<u>23601</u>	<u>41</u>	<u>4</u>	<u>1</u>	<u>SORIA HERIBERTO</u> <u>FLORES MARTHA ANGELICA</u> <u>SORIA LEON ANICETO</u>	<u>18/09/2023</u>
<u>15</u>	<u>23711</u>	<u>57</u>	<u>4</u>	<u>2</u>	<u>VELEZ JUANA VICTORIA</u>	<u>09/09/2019</u>
<u>16</u>	<u>28916</u>	<u>170</u>	<u>4</u>	<u>PAR</u>	<u>VELAZQUEZ LIAM GAEL</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>17</u>	<u>24106</u>	<u>204</u>	<u>4</u>	<u>2</u>	<u>HERNANDEZ OTILIA RAQUEL</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>18</u>	<u>24440</u>	<u>348</u>	<u>4</u>	<u>2</u>	<u>VIERA HERACLE</u> <u>VIERA RAMON</u>	<u>15/03/2019</u>
<u>19</u>	<u>25757</u>	<u>401</u>	<u>6</u>	<u>1</u>	<u>CASERES CASIMIRA</u> <u>LOPEZ DE BARRIONUEVO ALBINA</u>	<u>04/01/2022</u>
<u>20</u>	<u>25759</u>	<u>403</u>	<u>6</u>	<u>3</u>	<u>AMEZUA LUIS</u>	<u>02/01/2022</u>
<u>21</u>	<u>26132</u>	<u>429</u>	<u>6</u>	<u>5</u>	<u>SOLIS MANUEL</u> <u>ORTEGA CARMEN FRANCISCA</u> <u>HEREDIA DE SOLIS MILAGRO</u>	<u>28/02/2022</u>
<u>22</u>	<u>26460</u>	<u>434</u>	<u>6</u>	<u>4</u>	<u>JUAREZ DE MOULES MERCEDES</u> <u>MOULES LUIS JUSTINE</u>	<u>06/03/2022</u>
<u>23</u>	<u>26486</u>	<u>444</u>	<u>6</u>	<u>2</u>	<u>BOIHID DE MATTA FADUA</u> <u>MATTA MALUF ALEJANDRO</u>	<u>12/10/2023</u>
<u>24</u>	<u>18534</u>	<u>1082</u>	<u>A</u>	<u>6</u>	<u>LOPEZ RODOLFO G</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>25</u>	<u>13093</u>	<u>6</u>	<u>B</u>	<u>1</u>	<u>S. DE IBARGUREN SECUNDINA</u>	<u>02/06/2024</u>

<u>26</u>	<u>25076</u>	<u>851</u>	<u>B</u>	<u>4</u>	<u>NAVARRO JUAN M</u>	<u>31/12/2019</u>
<u>27</u>	<u>28336</u>	<u>909</u>	<u>B</u>	<u>2</u>	<u>CAMPOS JUAN EVANGELISTA</u> <u>IGLESIAS JORGE OMAR</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>28</u>	<u>27970</u>	<u>940</u>	<u>B</u>	<u>3</u>	<u>GUTIERREZ FRANCISCA</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>29</u>	<u>28054</u>	<u>1437</u>	<u>B</u>	<u>2</u>	<u>MARTINEZ JOAQUIN</u>	<u>12/01/2021</u>
<u>30</u>	<u>16569</u>	<u>92</u>	<u>C</u>	<u>1</u>	<u>MARTINEZ RAMON ANTONIO</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>31</u>	<u>17472</u>	<u>523</u>	<u>C</u>	<u>5</u>	<u>RUIZ TOMAS</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>32</u>	<u>13257</u>	<u>12</u>	<u>D</u>	<u>5</u>	<u>MONTAÑO MOISES TORRICO</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>33</u>	<u>12645</u>	<u>14</u>	<u>E</u>	<u>7</u>	<u>NIÑO ESTER FANNY</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>34</u>	<u>14080</u>	<u>7</u>	<u>F</u>	<u>3</u>	<u>SIÑANIS SOFIA</u> <u>MONTEROS ALBERTO RUBEN</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>35</u>	<u>16078</u>	<u>621</u>	<u>I</u>	<u>4</u>	<u>LAUC MIGUEL</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>36</u>	<u>16854</u>	<u>678</u>	<u>I</u>	<u>1</u>	<u>G. DE ARMATTA ANGELA</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>37</u>	<u>17406</u>	<u>686</u>	<u>J</u>	<u>4</u>	<u>SUBELZA RITA D</u>	<u>31/12/2024</u>
<u>38</u>	<u>19994</u>	<u>567</u>	<u>L</u>	<u>4</u>	<u>VAZQUEZ DE AVALOS MERCEDES</u> <u>N. N.</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>N°</u>	<u>CUENT</u> <u>A</u>	<u>NICHO</u>	<u>SECC</u>	<u>FIL</u> <u>A</u>	<u>EXTINTO</u>	<u>VENC.</u> <u>CONC.</u>
<u>39</u>	<u>21365</u>	<u>872</u>	<u>L</u>	<u>3</u>	<u>MACIEL FAUSTINO EUSTAQUIO</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>40</u>	<u>22478</u>	<u>264</u>	<u>M</u>	<u>4</u>	<u>BRAULINESE DE RODARO ELENA</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>41</u>	<u>22954</u>	<u>402</u>	<u>M</u>	<u>2</u>	<u>BARIONUEVO DE GUTIERREZ ELVIRA</u>	<u>18/01/2020</u>
<u>42</u>	<u>10752</u>	<u>147</u>	<u>O</u>	<u>2</u>	<u>MORENO SANTIAGO</u>	<u>31/12/2024</u>
<u>43</u>	<u>11216</u>	<u>200</u>	<u>O</u>	<u>5</u>	<u>SANCHEZ IÑIGUEZ PEDRO</u>	<u>31/12/2024</u>
<u>44</u>	<u>11240</u>	<u>229</u>	<u>O</u>	<u>4</u>	<u>DIAZ HECTOR JULIO</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>45</u>	<u>11340</u>	<u>315</u>	<u>O</u>	<u>5</u>	<u>LOPEZ ANABEL ENRIQUE</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>46</u>	<u>14021</u>	<u>1317</u>	<u>O</u>	<u>2</u>	<u>RORIGUEZ MARIA MERCEDES</u> <u>RODRIGUEZ RICARDO</u> <u>RIOS N. N.</u>	<u>31/12/2024</u>
<u>47</u>	<u>20453</u>	<u>1383</u>	<u>O</u>	<u>3</u>	<u>VALDIVIEZO EVA</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>48</u>	<u>20627</u>	<u>1393</u>	<u>O</u>	<u>3</u>	<u>ORTEGA FEDERICO IGNACIO</u>	<u>31/12/2024</u>
<u>49</u>	<u>20580</u>	<u>2071</u>	<u>O</u>	<u>1</u>	<u>RAMOS ENRIQUE CESAR</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>50</u>	<u>11871</u>	<u>324</u>	<u>P</u>	<u>4</u>	<u>ORELLANA ELVA ISABEL</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>51</u>	<u>11876</u>	<u>342</u>	<u>P</u>	<u>2</u>	<u>PACHAO REY CARLOS R</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>52</u>	<u>11885</u>	<u>348</u>	<u>P</u>	<u>3</u>	<u>CRUZ ROSA SANTOS</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>53</u>	<u>12367</u>	<u>444</u>	<u>P</u>	<u>4</u>	<u>RETAMBAY GUSTAVO F</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>54</u>	<u>11815</u>	<u>473</u>	<u>P</u>	<u>3</u>	<u>TORINO CARLOS B</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>55</u>	<u>11856</u>	<u>519</u>	<u>P</u>	<u>4</u>	<u>MURILLO MARTINEZ ENCARNACION</u>	<u>31/12/2021</u>

<u>56</u>	<u>11998</u>	<u>540</u>	<u>P</u>	<u>5</u>	<u>PRIETO CELESTINA</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>57</u>	<u>12199</u>	<u>854</u>	<u>P</u>	<u>4</u>	<u>CARDOZO JUAN</u>	<u>31/12/2023</u>
<u>58</u>	<u>17515</u>	<u>1059</u>	<u>P</u>	<u>4</u>	<u>CABRERA DIONICIO</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>59</u>	<u>12572</u>	<u>1085</u>	<u>P</u>	<u>5</u>	<u>VAZQUEZ JUAN DE LA C</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>60</u>	<u>12477</u>	<u>1313</u>	<u>P</u>	<u>3</u>	<u>LOPRESTTI JOSEFA</u>	<u>15/01/2021</u>
<u>61</u>	<u>12800</u>	<u>1365</u>	<u>P</u>	<u>5</u>	<u>TULA BLANCA LIDIA</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>62</u>	<u>19242</u>	<u>2747</u>	<u>P</u>	<u>2</u>	<u>CATALDI DE VERA IRIA TERESA</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>63</u>	<u>19272</u>	<u>2778</u>	<u>P</u>	<u>3</u>	<u>VERA SEGUNDO RENE</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>64</u>	<u>19437</u>	<u>2883</u>	<u>P</u>	<u>3</u>	<u>CRESPO PEDRO NOLASCO</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>65</u>	<u>19441</u>	<u>2887</u>	<u>P</u>	<u>2</u>	<u>RODRIGUEZ MARCOS</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>N°</u>	<u>CUENT</u> <u>A</u>	<u>NICHO</u>	<u>SECC</u>	<u>FIL</u> <u>A</u>	<u>EXTINTO</u>	<u>VENC.</u> <u>CONC.</u>
<u>66</u>	<u>32332</u>	<u>5</u>	<u>Q</u>	<u>5</u>	<u>VARGAS GONGORA VICTOR</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>67</u>	<u>22265</u>	<u>21</u>	<u>Q</u>	<u>1</u>	<u>CABRAL DANIEL OMAR</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>68</u>	<u>22339</u>	<u>34</u>	<u>Q</u>	<u>4</u>	<u>GUERRERO FERMINA</u>	<u>31/12/2021</u>
<u>69</u>	<u>22500</u>	<u>70</u>	<u>Q</u>	<u>5</u>	<u>GONZALEZ LEONOR</u>	<u>03/08/2020</u>
<u>70</u>	<u>26258</u>	<u>513</u>	<u>Q</u>	<u>3</u>	<u>LAMAS TEODORO</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>71</u>	<u>26265</u>	<u>526</u>	<u>Q</u>	<u>1</u>	<u>SOLA ANTONIA</u>	<u>31/12/2022</u>
<u>72</u>	<u>25817</u>	<u>972</u>	<u>Q</u>	<u>2</u>	<u>VARGAS GUZMAN PETRONA</u>	<u>31/12/2021</u>

VISADO Y AUTORIZADO POR:

SUB-SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS: DR. ARIEL GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS: DR. LUIS ANGEL LOPEZ

SALTA, 02 DIC 2025.-

RESOLUCION N° 487.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70431-SG-2025.-

VISTO a fs. 01, Dirección General de Inspección de Personal, área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, solicita el Reconocimiento de Servicios Prestados a los inspectores de Personal por las Festividades del Milagro correspondientes al mes de Septiembre/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, se agrega nómina de los agentes y el cálculo de horas realizadas;

QUE a fs. 03/19, se agrega ficha individual certificada de personal de las horas realizadas del personal de la Dirección General de Inspección de Personal;

QUE a fs. 21/22 obra Dictamen N° 1138/25 emitido por la Dirección General de Asesoría Laboral en el que manifiesta se debería hacer lugar al pago de Reconocimiento de Horas Trabajadas por Servicios Especiales Extraordinarios de 51 horas según lo establecido por el CCT Art. 45°;

QUE el convenio colectivo de trabajo establece en el artículo 45° en lo referente al Horas Extras que: *Goza de este adicional el personal que ejecuten tareas en relación de dependencias con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya de base de cálculo será la que se detalla a continuación: **CALCULO DE HORAS COMUN MENSUAL** HCM=Sueldo básico Nivel 9 **CALCULO DE HORAS EXTRA** Días Hábiles Horas Extra =HCM+50% HCM Días inhábiles y /o fuera de la jornada laboral ; Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM+100%HCM *Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los inhábiles trabajados que se otorgara inmediatamente después de los trabajados;**

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE la prestación de servicios realizados por los agentes mencionados obedeció a la necesidad del área en razón a sus funciones como inspectores de Personal por la Festividad del Milagro, las cuales se cumplieron y se pagaron por Resolución N° 352/25, quedando un remanente el día 12 de septiembre/25 de 51 horas;

QUE partiendo de la presunción de la veracidad de lo informado en autos haría incurrir a la Municipalidad en un enriquecimiento sin causa, en razón del beneficio que surgió para la Comuna por la labor realizada por el personal durante los periodos reclamados, en el que pusieron a disposición sus conocimientos y fuerza de trabajo, correspondería se realice el pago por las tareas cumplidas en concepto de Reconocimiento de Servicios, teniendo en cuenta los siguientes puntos: 1) *La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma,* 2) *Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra,* 3) *La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación,* 4) *Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación,* 5) *La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente;*

QUE teniendo en cuenta el **carácter excepcional** de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva;

QUE por lo analizado en el presente caso la Dirección General de Asesoría Laboral considera, salva mayor y elevado criterio, que debe hacerse lugar al RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS trabajadas por los inspectores de la Dirección General de Inspección de Persona de 51 (Cincuenta y Un) horas trabajadas en total;

QUE a fs. 24 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por Reconocimiento de 51 Horas Extraordinarias, por un total de \$ 574.996,26, por el mes de Septiembre/25;

QUE a fs. 28 toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando la existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 30 el Asesor Legal de esta Secretaria comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 1138/25 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

transgredió la norma; 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; 3) La presentación de un reclamo administrativo, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación: 4) que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación; 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable máximo del área pertinente;

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva;

QUE por lo que analizado en el presente caso y teniendo en cuenta la normativa vigente, esa Asesoría considera, que correspondería el dictado del acto administrativo;

QUE a fs. 41 obra valorización emitida por el Área de Auditoría de Personal por los meses de Mayo y Junio/24 por un total de 120 hs. por la suma de \$ 504.985,20 a favor de los agentes Gustavo Jorge Calderón Cuevas y Joaquín José Pintado;

QUE a fs. 45 toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 47 interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, compartiendo los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 1142/25 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de 120 Horas por los meses de Mayo y Junio/24 a favor de los agentes **GUSTAVO JORGE CALDERON CUEVAS D.N.I. N° 22.785.576 y JOAQUIN JOSE PINTADO, D.N.I. N° 34.184.075**, por la suma total de \$ 504.985,20 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 20/100).

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento a los Sres. Gustavo Jorge Calderón Cuevas y Joaquín José Pintado.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 DIC 2025.-

RESOLUCIÓN N° 489

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78526-SG-25.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita 288 horas destinadas al personal del Centro de Adopciones por el mes de Diciembre/25, adjuntando a fs. 03 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/08 obra Dictamen N° 159/25 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 12 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 288 (doscientos ochenta y ocho) Horas Extras y Extraordinarias por el mes de Diciembre/25, informando que se observa el excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 18/20 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/07 obra Dictamen N° 161/25 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 12 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 112 (ciento doce) Horas Extras para los días 13 y 14 de Diciembre/25, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia de nota en donde se comunica la incorporación de la Arq. Agustina Aparicio, en el marco del Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta;

QUE a fs. 04 obra nota efectuada por la Coordinación General de Recursos Humanos donde informa que deberá gestionarse el pedido de legítimo abono, adjuntando informes técnicos y administrativos necesarios;

QUE a fs. 06 obra nota efectuada por la Dirección General de Inspección de Obras Públicas donde informa que la Arq. Agustina Aparicio presta servicios profesionales desde el 08 de Septiembre del 2025 y hasta la fecha, desarrollando tareas de control de documentación técnica de obras e inspección de obras de arquitectura, desempeñándose con un excelente nivel profesional;

QUE a fs. 07 obra Factura C 0002-0000021, respecto a Honorarios de la Arq. Agustina Aparicio;

QUE a fs. 10 obra nota efectuada por el Subsecretaría de Servicios Jurídicos donde solicita que se adjunte al presente expediente la documentación probatoria completa que acredite la efectiva e ininterrumpida prestación de los servicios por parte de la profesional durante el periodo comprendido entre el 9 de Septiembre de 2025 y el 19 de Noviembre de 2025;

QUE a fs. 11/118 obra Prueba Documental (Informes de Inspección y Certificación, Planilla de Asistencia/Servicios, Factura, Constancia de Inscripción);

QUE a fs. 122/123 obra nota efectuada por la Subsecretaria de Inspección y Certificación donde solicita la intervención para el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice el Reconocimiento por Servicios Prestados y Pago bajo figura de Legítimo Abono, a favor de la profesional Arq. Agustina Aparicio;

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad usó el servicio y la Arq. Agustina Aparicio brindó la prestación en el entendimiento que la obligación se encontraba vigente;

QUE a fs. 125/126 obra Dictamen del Asesor Legal de esta Secretaria expresando independientemente de la existencia de un Contrato, se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados por cuanto considera que el reclamo que se realiza -el pago del precio de servicios- es procedente, teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la Arq. Agustina Aparicio corresponde reconocer el legítimo;

QUE a fs. 128 toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

originan y caducarán el 31 de diciembre del año posterior en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia. Exceptuar del cumplimiento del requisito de único bien inmueble o parcela urbana exigido en los incisos n); ñ); o); p); q) y r) del artículo 115°, en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble. De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas cada dos años.”;

QUE el artículo 116 bis del Código Tributario Municipal dispone lo siguiente: *“CUMPLIDO el plazo establecido en el artículo 116° y siempre que se conserven los requisitos requeridos para la procedencia del beneficio, los contribuyentes deberán presentar solamente una declaración jurada asumiendo la carga de notificar/informar cualquier novedad o circunstancia que altere la situación que dio lugar al beneficio. Estará a cargo del Ejecutivo Municipal la realización de informes socioambientales todos los años durante el primer semestre para constatar la verosimilitud de los requisitos requeridos; en caso de falsedad, tendrá como consecuencia la caducidad del beneficio.”;*

QUE las exenciones tributarias constituyen un beneficio con implicaciones legales, sociales y económicas para determinados sujetos pasivos, ya que eliminan o reducen su obligación de cumplir con el pago de cargas fiscales;

QUE es un objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

QUE resulta necesario disponer que aquellos contribuyentes que hayan solicitado y obtenido el beneficio de la reducción contemplado en los Artículos 118° y/o 144° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921 (Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles)–, durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, será renovado automáticamente sin necesidad de presentación de solicitud alguna para el ejercicio fiscal 2026;

QUE, de igual modo, resulta necesario disponer la renovación del beneficio de exención establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 05/2024, en los términos del artículo 116° y 143° de la Ordenanza N° 15.921, por un plazo de dos años, a partir del ejercicio fiscal correspondiente; y aprobar los formularios validos a tal fin;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que aquellos contribuyentes que hayan solicitado y obtenido el beneficio de exención previsto en el artículo 115° incisos “n”, “o”, “p” y “q”, y artículo 142° incisos “l”, “n”, “ñ” y “o”, ambos de la Ordenanza N° 15.921- Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles-, en los ejercicios fiscales 2024 y/o 2025, serán renovados por el plazo de dos años en los términos del artículo 116° y 143° de la Ordenanza N° 15.921.

Quienes hubieren solicitado y obtenido el beneficio de exención en el ejercicio 2023 y/o anteriores, deberán cumplir con el trámite de acreditación de los requisitos necesarios para gozar de la exención, en los términos de Resolución N° 04/2023 -Constancia de Exención y Reducción para Jubilados y/o Pensionados- de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTICULO 2°.- DISPONER que aquellos jubilados o pensionados que hayan solicitado y obtenido el beneficio de reducción contemplado en los Artículos 118° y/o 144° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921 (Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles), en los ejercicios fiscales 2024 y/o 2025, dicho beneficio será renovado automáticamente, sin necesidad de presentación de solicitud alguna, para el ejercicio fiscal 2026. Quienes hubieren solicitado y obtenido el beneficio en el ejercicio 2023 y/o anteriores, deberán cumplir con el trámite de acreditación de los requisitos necesarios para gozar de la reducción, en los términos de Resolución N°

04/2023 -Constancia de Exención y Reducción para Jubilados y/o Pensionados -; de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTICULO 3°.- DISPONER que vencido el plazo establecido en los artículos 1° y 2°, los contribuyentes que deseen renovar los beneficios, siempre que se mantengan inalterados los requisitos de su procedencia; deberán presentar una declaración jurada obligándose a informar a este organismo fiscal cualquier hecho o acto que modifique la situación que fundamentó su otorgamiento. La falta de presentación implicará la pérdida del beneficio

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que en caso de detectarse situaciones y/o condiciones que determinen que no corresponde la procedencia de la exención prevista en los Artículos 118° y/o 144°, 115° incisos "n", "o", "p" y "q", y artículo 142° incisos "l", "n", "ñ" y "o", del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921, - Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles, se procederá a dejar sin efecto o determinar su extinción y/o caducidad según corresponda y de conformidad con lo estipulado en los artículo 84° y 85° del Código Tributario Municipal, procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos

ARTICULO 5°.- DISPONER que en virtud de lo establecido en el artículo 262° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921, aquellos contribuyentes que gocen del beneficio de exención en la Tasa General de Inmuebles conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, quedarán automáticamente exentos del pago de la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, sin necesidad de trámite adicional alguno, y por idéntico ejercicio fiscal en que se encuentre vigente la exención de la Tasa General de Inmuebles

ARTICULO 6°.- APROBAR los Formularios del **Anexo I** que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 7°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Sistema de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I



Dirección General de
Rentas Municipales

Avda. Paraguay 1240 (Centro Civico Municipal) – Tel: 0387-4160900 – Salta Capital.-

2026 DESOCUPADO

SOLICITUD DE EXENCION DE:

Tasa General de Inmuebles - Impuesto Inmobiliario y
Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes

Catastro N°

COD. TRIB. MUNICIPAL – ORDENANZA N° 15.921 y su Modif. ORD.16.152 – Art. 115 inc. ñ, Art. 142 inc m y Art. 262

Declaración Jurada para acceder al beneficio – EJERCICIO FISCAL 2026

Datos del Titular

Apellidos y Nombres

Domicilio

Barrio

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento / /

Edad

Doc. de Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°

Estado Civil

Ingreso Mensual Pesos

\$

Telef.:

Datos de grupo familiar o conviviente:

Apellido y Nombre	Parentesco	D.N.I.	Nacionalidad	Edad	Ocupación	Ingresos

Total de Ingresos del grupo familiar \$

En el carácter invocado declaro que los datos consignados son el reflejo de la realidad.

SANCIONES: Artículo 51 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N°15921 y MODIF. ORD. N°16.152 – Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba.

De verificarse la no correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes períodos y los del ejercicio en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación.

.....
Firma

ANEXO I

Dirección General de
Rentas Municipal

Avda. Paraguay 1240 (Centro Civico Municipal) – Tel: 0387-4160900 – Salta Capital.-

PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXENCIÓN **DESOCUPADO** DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES - IMPUESTO INMOBILIARIO Y LA TASA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES EJERCICIO FISCAL 2.026- C.T.M. ORDENANZA N° 15.921 y su Modif. ORD. 16.152 - Art 115 inc. ñ, Art. 142 inc m y Art. 262.- DEBERAN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **Fotocopia de Ticket** de cobro de planes de Gobierno o **Declaración Jurada de ingresos** ante la policía de la Provincia de Salta; que acrediten que el Haber Bruto Mensual **no supera** el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional de Empleo y siempre que sea el único ingreso del grupo familiar. En caso de registrar más de un titular, deberá presentar constancia de ingresos de cada uno o certificado negativo de ANSES (www.anses.com.ar).-
- **Cédula Parcelaria con certificación de Único Bien** actualizada.- (si la propiedad está a nombre de I.P.V. u otro, deberá adjuntar certificado de adjudicación expedido por el IPV o Boleto de compraventa inscripto en Cédula Parcelaria del catastro de mayor extensión. En caso de tener asignada número de cuenta municipal deberá efectuarse la unificación correspondiente).-
- En caso de divorcio presentar fotocopia de la sentencia de divorcio o Acta de Matrimonio con registración del mismo.
- **Certificado de Residencia y Convivencia** del grupo familiar que habita en el inmueble.-
- **Fotocopia documento** de identidad del solicitante y del grupo familiar. En caso de fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble, presentar fotocopia de Acta de Defunción.-
- **Boleta de luz** o agua en el que conste Subsidio de Carencia del Ente Regulador.-
- **Libre deuda** municipal Ord. N°15.921-Art.85°-abonar sellado 15 U.T.

Presentarse en la oficina de exenciones, box 2 -2do salón. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.-

LA FECHA DE PRESENTACIÓN PARA GOZAR DEL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN ANUAL, ES DEL 13/01/2026 AL 30/12/2026.

USUFRUCTUARIOS ABSTENERSE

ANEXO I

	Dirección General de Rentas Municipal	EXENCIÓN 2026	
<i>"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"</i> <i>"2023 - Aniversario de la Democracia Argentina"</i>			
Av. Paraguay N° 1240(Centro Cívico Municipal)-Tel.: 0387 4160900-Salta Capital			
SOLICITUD CONSTANCIA EXENCIÓN JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO - TASA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES Y LA TASA GENERAL DE INMUEBLES (ORD. N° 15.921 ART. 115 INC. n, ART. 142 INC. I, ART 262)- EJERCICIO FISCAL 2026			
A la Dirección de Secretaría Institucional de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta S _____ / _____ D			
Solicito a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, se me otorgue la CONSTANCIA DE EXENCIÓN JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO - TASA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES Y LA TASA GENERAL DE INMUEBLES (Ord. N°15.921 ART. 115 INC. n, ART. 142 INC. I, ART 262), transcribiendo a continuación los siguientes datos:			
APELLIDO Y NOMBRES:	<input type="text"/>		
D.N.I. N°:	<input type="text"/>	MATRICULA O CATASTRO:	<input type="text"/>
ESTADO CIVIL:	<input type="text"/>		
DOMICILIO:	<input type="text"/>		
TELEFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRONICO:	<input type="text"/>
SUELDO BRUTO MENSUAL:	<input type="text"/>		
El que suscribe en su carácter de ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.			
FIRMA:.....			
ACLARACIÓN:.....			
D.N.I.:.....			
secretariainstitucional2021@gmail.com			
Formulario Aprobado por Resolución General N° 28-2025 Subsecretaría de Ingresos Públicos			

ANEXO I

EXENCIÓN JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO - TASA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES Y LA TASA GENERAL DE INMUEBLES

REQUISITOS**DEBERÁN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- Fotocopia de **Recibo de haberes** jubilatorios o de pensiones que acrediten que el Haber Bruto Mensual no supera por todo concepto, el importe equivalente a dos jubilaciones mínimas establecido por ANSES siempre que sea el único ingreso del grupo familiar. Ord. N° 15.921 y modif. Ord. N° 16.156 - Art. 115 inc. q, Art. 142 inc. o, Art. 262.
- **Cédula Parcelaria** con Certificación de Único Bien actualizada.- (si la propiedad está a nombre de I.P.V. u otro, deberá adjuntar certificado de adjudicación expedido por IPV o Boleto de Compraventa inscripto en cédula parcelaria del catastro de mayor extensión. (De tener asignado número de cuenta municipal deberá efectuarse la unificación correspondiente).
- **Fotocopia del Documento** de Identidad del solicitante y cónyuge. En caso de fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble, presentar fotocopia del certificado de defunción.
- **Libre de Deuda Municipal.**

Presentarse en la oficina de Exenciones, box 2 -2do salón. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.-

LA FECHA DE PRESENTACIÓN PARA GOZAR DEL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN ANUAL, ES
DEL 13/01/2026 AL 30/12/2026.

USUFRUCTARIOS ABSTENERSE.-**IMPORTANTE:**

Ord. 15.921.- "ARTICULO 117.- Las exenciones previstas en los incisos n) y o) del Art. 115, no serán de aplicación para los inmuebles ubicados en la zona "Primera B".-

ANEXO I



Dirección General de
Rentas Municipales

Avda. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel: 0387-4160900 – Salta Capital.-

AÑO 2026

**SOLICITUD DE EXENCION POR CAUSA DE DISCAPACIDAD Y
POR CAUSA DE ENFERMEDAD TERMINAL**

**Tasa General de Inmuebles - Impuesto Inmobiliario y
Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes**

Catastro N°:

**CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL –ORD. N°15.921 y su MODIF. ORD. N°16.152
- Art. 115 inc. q, Art. 142 inc. o, Art. 262.-**

Datos del Titular

Apellidos y Nombres

Domicilio

Barrio

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento / /

Edad

Doc. de Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°

Estado Civil

Ingreso Mensual Pesos

\$

Telef.:

-- Datos de grupo familiar o conviviente

Apellido y Nombre	Parentesco	D: N: I:	Nacionalidad	Edad	Ocupación	Ingresos

Total de Ingresos del grupo familiar \$

En el carácter invocado declaro que los datos consignados son el reflejo de la realidad.

SANCIONES: Artículo 51 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N°15.921 – su modif. Ord. N° 16.152 Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido: Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba.

De verificarse la no correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes períodos y los del ejercicio en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación.

.....
Firma
.....

Formulario Aprobado por Resolución General N° 28-2025 Subsecretaría de Ingresos Públicos

ANEXO I



Dirección General de
Rentas Municipal

Avda. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel: 0387-4160900 – Salta Capital.-

PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXENCION **POR CAUSA DE DISCAPACIDAD Y POR CAUSA DE ENFERMEDAD TERMINAL DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES - IMPUESTO INMOBILIARIO - TASA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES - EJERCICIO FISCAL 2.026-** DEBERAN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.-

- Fotocopia del último **recibo de haberes** (de los cónyuges si correspondiere), que acredite el Haber Bruto Mensual no supere el importe equivalente a cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo.
Certificación Negativa de ANSES (www.anses.com.ar) del grupo familiar y de todos los integrantes mayores de 18 años; y de otros titulares de la propiedad si los hubiere.-
- **Cédula Parcelaria** con Certificación de Único Bien actualizada.- (si la propiedad está a nombre de I.P.V. u otro, deberá adjuntar certificado de adjudicación expedido por el IPV o Boletó de Compraventa inscripto en cédula parcelaria del catastro de mayor extensión. (De tener asignado número de cuenta municipal deberá efectuarse la unificación correspondiente).-
- **Certificado de Discapacidad** (CUD) o Certificado que declare la condición descripta, expedido por Junta Médica o por autoridad oficial competente.
- Acta de matrimonio – si el cónyuge es discapacitado y/o Acta de Unión Convivencial, si correspondiere.-
- Partida de nacimiento para acreditar el vínculo (padres, hermanos).
- Designación del juez. Tutores o curadores de los discapacitados.-
- **Certificado de Residencia y Convivencia**.-
- Fotocopia **documento** de identidad del titular de la propiedad –cónyuge e hijos (si correspondiere) en caso de fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble, presentar fotocopia de acta de defunción.-
- **Libre de Deuda Municipal**.

Presentarse en la oficina de exenciones, box 2 -2do salón. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.-

LA FECHA DE PRESENTACIÓN PARA GOZAR DEL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN ANUAL, ES DEL 13/01/2026 AL 30/12/2026.

USUFRUCTUARIOS ABSTENERSE

ANEXO I



Dirección General de
Rentas Municipal

Avda. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel: 0387-4160900 – Salta Capital

AÑO 2026

**SOLICITUD DE EXENCION POR CAUSA DE
DISCAPACIDAD:**

Impuesto a la Radicación de Automotores -

Dominio N°

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL – ORDENANZA N° 15.921 Art. 126 Inc d y k.-

Datos del Titular

Apellidos y Nombres

Domicilio

Barrio

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

/ /

Edad

Doc. de Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°

Estado Civil

Ingreso Mensual Pesos

\$

Telef.

.. Datos de grupo familiar o conviviente

Apellido y Nombre	Parentesco	D: N: I:	Nacionalidad	Edad	Ocupación	Ingresos

Total de Ingresos del grupo familiar \$

En el carácter invocado declaro que los datos consignados son el reflejo de la realidad.

SANCIONES: Artículo 51 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N°15.921 – Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido: " Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba.

De verificarse la no correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes períodos y los del ejercicio en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación.

.....
firma
.....

Formulario Aprobado por Resolución General N° 28-2025 Subsecretaría de Ingresos Públicos

ANEXO I

Dirección General de
Rentas Municipal

Avda. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel: 0387-4160900 – Salta Capital

PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXENCIÓN POR CAUSA DE DISCAPACIDAD DEL IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES DEBERA ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

POR CAUSA DE DISCAPACIDAD ORD. 15.921 ART. 126 INC. d

- **Certificado de Discapacidad** actualizado expedido por autoridad competente
- **Título del Automotor** que acredite la propiedad del vehículo por parte del solicitante.
- **Verificación vehicular** que acredite que el automotor está adaptado, emitida por la Secretaría de Tránsito y Movilidad Municipal (Dirección General de Legal, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho)
- **Fotocopia documento** de identidad.
- **Libre de deuda** municipal.

POR CAUSA DE DISCAPACIDAD ORD. 15.921 ART. 126 INC. k

- **Certificado de Discapacidad** actualizado expedido por autoridad competente.
- **Título del automotor** que acredite la propiedad del vehículo por parte del solicitante, y/o de su cónyuge, padres, tutores, curadores y/o particulares.
- **Fotocopia documento** de identidad
- Acta de matrimonio – cuando el cónyuge sea discapacitado y/o Acta Unión Convivencial si correspondiere.
- Partida de nacimiento para acreditar el vínculo (padres, hijos y hermanos).
- Designación del juez. Tutores o curadores.
- Constancia o Certificado del **Centro de Rehabilitación y/o Establecimiento Educativos** (donde acredite el traslado de las personas con discapacidad)
- **Libre de deuda** Municipal.

Presentarse en la oficina de exenciones, box 2 -2do salón. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.-

LA FECHA DE PRESENTACIÓN PARA GOZAR DEL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN ANUAL, ES DEL 13/01/2026 AL 30/12/2026.

ANEXO I

<u>REDUCCIÓN 50% - AÑO 2026</u>		
Dirección General de Rentas Municipal		<i>"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"</i> <i>"2023 - Aniversario de la Democracia Argentina"</i>
Av. Paraguay N° 1240(Centro Civico Municipal)-Tel.: 0387 4160900-Salta Capital		
SOLICITUD CONSTANCIA DE REDUCCIÓN DEL 50% JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y LA TASA GENERAL DE INMUEBLES (ORD. N° 15.921 art. 118 y art. 144) - EJERCICIO 2026		
A la Dirección Secretaria Institucional Municipal S-----/-----D		
Solicito a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, se me otorgue la CONSTANCIA DE REDUCCIÓN DEL 50% JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y LA TASA GENERAL DE INMUEBLES (ORD. N° 15.921 art. 118 y art. 144) , transcribiendo a continuación los siguientes datos:		
APELLIDO Y NOMBRES:	<input type="text"/>	
D.N.I. N°:	<input type="text"/>	MATRICULA O CATASTRO: <input type="text"/>
ESTADO CIVIL:	<input type="text"/>	
DOMICILIO:	<input type="text"/>	
TELEFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRONICO: <input type="text"/>
El que suscribe, en su carácter de ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión de la verdad.		
FIRMA:.....		
ACLARACIÓN:.....		
D.N.I.:.....		
secretariainstitucional2021@gmail.com		
Formulario Aprobado por Resolución General N° 28-2025 Subsecretaria de Ingresos Públicos		

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el vencimiento para el pago de los tributos municipales en forma anual o del primer semestre del año 2026 será el día 25 de Febrero de 2.026. El pago del segundo semestre del año 2026 deberá realizarse hasta el día 25 de Agosto de 2.026

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I

CALENDARIO IMPOSITIVO 2026

TRIBUTO		ANTICIPO N°												
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	
*Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) (Art. 145 CTM) *Tasa sobre Publicidad y Propaganda (Art. 177 CTM) (1) y (2)	Régimen General y Procom	0 - 1	10/02/2026	10/03/2026	10/04/2026	11/05/2026	10/06/2026	10/07/2026	10/08/2026	10/09/2026	13/10/2026	10/11/2026	10/12/2026	11/01/2027
		2 - 3	11/02/2026	11/03/2026	13/04/2026	12/05/2026	11/06/2026	13/07/2026	11/08/2026	11/09/2026	14/10/2026	11/11/2026	11/12/2026	12/01/2027
		4 - 5	12/02/2026	12/03/2026	14/04/2026	13/05/2026	12/06/2026	14/07/2026	12/08/2026	16/09/2026	15/10/2026	12/11/2026	14/12/2026	13/01/2027
	C.U.I.T. terminado en:	6 - 7	13/02/2026	13/03/2026	15/04/2026	14/05/2026	15/06/2026	15/07/2026	13/08/2026	17/09/2026	16/10/2026	13/11/2026	15/12/2026	14/01/2027
		8 - 9	18/02/2026	16/03/2026	17/04/2026	15/05/2026	16/06/2026	16/07/2026	14/08/2026	18/09/2026	19/10/2026	16/11/2026	16/12/2026	15/01/2027
	Agentes de Retención y Percepción		18/02/2026	16/03/2022	17/04/2026	15/05/2026	16/06/2026	16/07/2026	14/08/2026	16/09/2026	19/10/2026	16/11/2026	16/12/2026	15/01/2027
Tasa de Protección Ambiental (3)	Art. 244 Inc. d) CTM (Automóviles de más de 20 años)		10/02/2026	10/03/2026	10/04/2026	11/05/2026	10/06/2026	10/07/2026	10/08/2026	10/09/2026	13/10/2026	10/11/2026	10/12/2026	11/01/2027
Régimen de agentes de información de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene			20/01/2026				20/05/2026				21/09/2026			
Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles y Tasa para la Prevención y Protección de Bienes y Personas (4)	Vencimiento		18/02/2026	16/03/2026	17/04/2026	15/05/2026	16/06/2026	16/07/2026	14/08/2026	16/09/2026	19/10/2026	16/11/2026	16/12/2026	15/01/2027
Impuesto a la Radicación de Automotores (5)	Vencimiento		18/02/2026	16/03/2026	17/04/2026	15/05/2026	16/06/2026	16/07/2026	14/08/2026	16/09/2026	19/10/2026	16/11/2026	16/12/2026	15/01/2027
Contribución que incide sobre los Cementerios - Por Servicios de Control, Vigilancia, Limpieza, Desinfección, etc. (Art. 195 CTM)	Vencimiento Anual				15/05/2026									
	Vencimiento Mensual		18/02/2026	16/03/2026	17/04/2026	15/05/2026	16/06/2026	16/07/2026	14/08/2026	16/09/2026	19/10/2026	16/11/2026	16/12/2026	15/01/2027
Tasa Única de Aeropuertos (Art. 252 CTM) (6)	Vencimiento			25/03/2026		27/05/2026		29/07/2026		30/09/2026		25/11/2026		27/01/2027
Licenciario del Servicio de Transporte Escolar (Art. 174 Ord. 12.122)	Vencimiento		10/02/2026						10/08/2026					

(1) Tasa sobre Publicidad y Propaganda: El primer anticipo tendrá vencimiento coincidentemente con la fecha de pago anual de los tributos municipales (Art. 2° de la presente)

(2), (3), (4) y (5) Vencimiento Pago Anual y 1° Semestral: 25/02/2026 - Vencimiento 2° Semestral: 25/08/2026

(6) Liquidación y Anticipo: La tasa es de determinación anual, pero de liquidación bimestral. Los bimestres coincidirán con el año calendario. Conjuntamente con la DDJJ del último bimestre se presentará la DDJJ anual.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 27 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 904

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 024.124-SG-2025 y Nota SIGA N° 10.809/2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. VALERIA ELIZABETH NIEVA**, DNI N° 26.898.777, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos ochocientos ochenta y cinco mil* (\$885.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 27 OCT 20245

RESOLUCIÓN N° 905

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 007.479-SG-2025 y Nota SIGA N° 10.708/2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. EUGENIA CELESTE CRUZ**, DNI N° 31.067.426, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón doscientos quince mil* (\$1.215.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por la Sra. Clara Andrea Smulovitz, responsable de los Consultorios "Santa Fe" y "Co.fi.ca.", mediante las cuales solicita la inclusión de las Dras. Correa, María Belén D.N.I. N° 39.889.425 y Brajeda, Gladys Eliana Rosalía D.N.I. N° 39.361.015, como médicas para la realizar los exámenes psicofísicos requisito obligatorio para la obtención de la licencia única de conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE inicia las presentes actuaciones a fs. 01, la Lic. Smulovitz, Clara Andrea D.N.I. N° 23.239.453 responsable de los Centros Médicos "SANTA FE" y "CO.FI.CA" y mediante las cuales solicita la inclusión de la Dra. Correa, María Belén D.N.I. N° 39.889.425 M.P. N° 7529 y la Dra. Brajeda, Gladys Eliana Rosalía D.N.I. N° 39.361.015 M.P. N° 6892 como prestadores médicos para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art. 14 inc. A) 4.

QUE a fs. 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 11, rolan copias de Solicitudes para alta del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, D.N.I., Credenciales Profesionales del Colegio De Médicos de La Provincia De Salta de las solicitantes y D.N.I. de la responsable de los Centros Médicos.

QUE a fs. 05 y 10, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que las Dras. Correa, María Belén D.N.I. N° 39.889.425 y Brajeda, Gladys Eliana Rosalía D.N.I. N° 39.361.015 han completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico ambos en fecha 01/12/25, que dicho examen psicofísico es requisito obligatorio para la obtención de la tan mentada licencia de conducir el cual está establecido en la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 Art. 14 Inc. A Pto. 4, texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario N°1716/08). Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09.

QUE a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección de Legales sugiriendo hacer lugar a lo requerido a fs. 01, incorporando a la Dras. Correa, María Belén y Brajeda, Gladys Eliana Rosalía, como médicas examinadoras registradas, compartiendo lo dictaminado la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejec. Presupuestaria, RRHH y Despacho.

QUE en las documentaciones obrantes se puede observar que las requirentes realizaron la capacitación modular médica dictada por la ANSV, a los fines de ser habilitada en el SINALIC.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros Prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el SINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto N° 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la incorporación de la **DRA. CORREA, MARIA BELEN D.N.I. N° 39.889.425** y la **DRA. BRAJEDA, GLADYS ELIANA ROSALIA D.N.I. N° 39.361.015** al plantel de profesionales registrados en la ANSV y en la Secretaría de Tránsito dependiente de la Municipalidad de Salta con el fin de realizar la evaluación psicofísica a los contribuyentes que tramiten la licencia de conducir, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONVENIO

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 9 días del mes de Diciembre de 2.025, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías Assennato, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. Brajeda Gladys Eliana Rosalía D.N.I. N° 39.361.015 M.P. N° 6892, con domicilio en Mza. 151 Lote 11 B° Roberto Romero Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. -

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones

e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. - _____

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros. - _____

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. - _____

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. - _____

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. - _____

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. - _____

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

DRA. ELIANA BRAJEDA
MEDICA
M.P 6892

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONVENIO

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 9 días del mes de Diciembre de 2.025, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías Assennato, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Dra. Correa, María Belén D.N.I. N° 39.889.425 M.P. N° 7529, con domicilio en Av. Belgrano N° 1170 Salta-Capital, en adelante "**EL PRESTADOR**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.- _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. - _____

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. - _____

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el

QUE, conforme lo requerido en la **Actuación Interna N.º 03/2025**, el profesional **José Elio VENTURA**, DNI N.º 32.316.656, ha presentado una propuesta que reúne las condiciones técnicas y profesionales requeridas, acreditando formación universitaria, matrícula habilitante y experiencia en el ámbito jurídico-administrativo.

QUE, la contratación se ajusta a la modalidad de locación de servicios, de conformidad con los artículos 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y demás normativa vigente aplicable a la administración pública municipal.

QUE, la Dirección Ejecutiva de la U.A.M.M. ha considerado conveniente la aprobación del contrato respectivo, en los términos y condiciones que constan en el instrumento contractual obrante en la presente actuación, fijando un honorario mensual de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2025 y el 31 de enero de 2026, prorrogable mediante acto administrativo expreso.

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N.º 16.412, el Decreto N.º 566/2025, y demás normativa vigente,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS
MUNICIPALES (UAMM)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º — **Aprobar** la contratación de **José Elio VENTURA**, DNI N.º 32.316.656, bajo la modalidad de locación de servicios profesionales, conforme las condiciones establecidas en la Actuación Interna N.º 03/2025 y en el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.º — Establecer que los honorarios mensuales de los profesionales serán abonados con fondos de la U.A.M.M., contra la presentación de factura en legal forma y la correspondiente certificación de servicios, con los ajustes y retenciones que establezca la normativa impositiva vigente, y conforme a la disponibilidad presupuestaria del organismo.

ARTÍCULO 3.º — Dejar constancia que la presente contratación no genera relación de dependencia laboral ni vínculo estatutario alguno con la UAMM y/o la Municipalidad de la Ciudad de Salta, siendo los honorarios la única contraprestación económica a percibir.

ARTÍCULO 4.º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Figallo
Directora Ejecutiva
Unidad Administradora de Mercados Municipales
UAMM

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Salta, a los **uno (1) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios** entre, por una parte, la **UNIDAD ADMINISTRADORA DE MERCADOS MUNICIPALES (U.A.M.M.)**, organismo descentralizado con autarquía administrativa, económica y financiera, creada por Ordenanza N.º 16.412 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su **Presidenta Ejecutiva, María FIGALLO** (Dcto. N.º 566/2025), constituyendo domicilio en calle **San Martín N.º 782, Primer Piso, Mercado San Miguel**, Ciudad de Salta, en adelante "**LA UAMM**"; y por la otra parte, el Sr. **José Elio VENTURA**, DNI N.º 32.316.656, constituyendo domicilio en calle **Vicente López N.º 477, Piso 3º, Dpto. "D"**, Ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", quienes convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y PLAZO

La UAMM contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, para el desarrollo de tareas de asesoramiento contable, financiero y administrativo en el ámbito de competencia de la Unidad.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

EL PRESTADOR se obliga a prestar servicios profesionales vinculados al registro, control y análisis de las operaciones contables y financieras de la UAMM, sus Mercados y Mercaditos dependientes, incluyendo — sin limitarse a—:

- Elaboración de balances, conciliaciones de cuentas y estados de ejecución presupuestaria.
- Control de ingresos y egresos, gestión de documentación fiscal.

- Preparación de informes contables mensuales y de rendición ante los órganos de control.
- Colaboración en la administración general del mercado y optimización de procesos financieros.

Asimismo, se obliga a desempeñar sus funciones con responsabilidad, confidencialidad y sujeción a la normativa contable, fiscal y administrativa vigente, asegurando la correcta gestión y trazabilidad de los recursos públicos.

EL PRESTADOR deberá guardar estricta reserva sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, y no podrá comunicar, divulgar ni utilizar información institucional sin autorización expresa de la UAMM.

Durante la vigencia del presente contrato, EL PRESTADOR se abstendrá de intervenir o patrocinar intereses opuestos a los de la UAMM, al Estado Municipal, Provincial o Nacional, o de asesorar, representar o dirigir a personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales, concesiones o vinculaciones con dichos entes.

TERCERA: HONORARIOS Y FACTURACIÓN

La UAMM abonará a EL PRESTADOR honorarios equivalentes a PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) mensuales previa presentación de factura legalmente emitida y con la conformidad de la Dirección Ejecutiva de la UAMM-

EL PRESTADOR percibirá exclusivamente los honorarios establecidos en la presente cláusula, sin que le corresponda reclamar suma alguna adicional en concepto de bonificaciones, suplementos u otros beneficios no expresamente previstos.

Serán a su exclusivo cargo las obligaciones impositivas, previsionales y de seguridad social que correspondan por ley.

CUARTA: NATURALEZA DEL VÍNCULO

n ente

Las partes acuerdan expresamente que este contrato no genera relación de dependencia laboral ni vínculo estatutario alguno con la UAMM o la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

La relación se rige por lo dispuesto en los artículos 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin derecho a percibir indemnización, bonificación o beneficio alguno derivado de la legislación laboral o del régimen del empleo público.

QUINTA: DECLARACIONES DEL PRESTADOR

EL PRESTADOR declara bajo juramento:

- No desempeñar actividades incompatibles con el presente contrato.
- No encontrarse comprendido en regímenes de incompatibilidad vigentes, ni haber sido condenado o procesado por delitos dolosos.
- Poner en conocimiento de la UAMM cualquier otra ocupación, empleo o actividad profesional que ejerza con el Estado Nacional, Provincial, Municipal o entidades descentralizadas.

SEXTA: RESCISIÓN

El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente (telegrama colacionado o medio equivalente), sin necesidad de interpelación judicial previa ni derecho a indemnización alguna.

Si la rescisión fuera dispuesta por EL PRESTADOR, deberá comunicarlo con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

El incumplimiento de este deber facultará a la UAMM a retener la retribución correspondiente al último período de locación, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

3 | 5

En prueba de
tenor.

Los informes, estudios, documentos y trabajos producidos por EL PRESTADOR en el marco de este contrato serán propiedad exclusiva de la UAMM, no pudiendo ser reproducidos ni utilizados sin su autorización expresa.

OCTAVA: RETENCIONES IMPOSITIVAS

La UAMM retendrá, cuando corresponda, los importes que determine la normativa impositiva nacional y provincial vigente (AFIP y Dirección General de Rentas), conforme las alícuotas aplicables al régimen del PRESTADOR.

NOVENA: IMPUESTO DE SELLOS

El Impuesto de Sellos que corresponda por la celebración del presente contrato será abonado por partes iguales entre LA UAMM y EL PRESTADOR, conforme lo establecido por el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia de Salta.

DÉCIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones. Para toda cuestión derivada de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: INTEGRACIÓN NORMATIVA

El presente contrato se integra y complementa con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ordenanza N.º 16.412, los Decretos N.º 566/2025 y complementarios, y las normas municipales aplicables a la contratación de servicios profesionales.

Salta, 17 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N.º: 6/2025

VISTOS:

La **Ordenanza N.º 16.412**, que crea y regula el funcionamiento de la Unidad Administradora de Mercados Municipales (UAMM); El informe técnico elaborado por la UAMM en el que se identifica la necesidad de garantizar condiciones sanitarias adecuadas en los mercados municipales mediante la prestación de servicios especializados de control de plagas;

La **Actuación Interna N.º 06/2025**, por la cual se solicita la contratación del servicio de fumigación integral

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones se inician mediante el requerimiento de la contratación del servicio de fumigación integral para los mercados, mercaditos y oficinas administrativas de la UAMM.

QUE, se invito a cotizar a diversas empresas del medio, las cuales brindaron su respuesta por correo electrónico las cuales obran en actuación de referencia.

QUE, el responsable de operaciones de la UAMM informa cual es la oferta mas conveniente.

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza N.º 16.412, la Unidad Administradora de Mercados Municipales (UAMM) tiene a su cargo la administración, gestión, supervisión y mantenimiento de los mercados y mercaditos municipales de la Ciudad de Salta, y, a tales efectos, debe garantizar las condiciones adecuadas de salubridad, seguridad e higiene en los espacios de comercialización;

QUE, en cumplimiento de dicho mandato, surge la necesidad imperiosa de contar con servicios especializados de control de plagas, a fin de prevenir riesgos sanitarios, proteger la salud de puesteros, personal y visitantes, y asegurar un entorno comercial seguro y conforme a las normas de salud pública;

Que, los servicios de control de plagas constituyen una medida esencial de salud ambiental, en concordancia con las disposiciones del Código de Salud de la Provincia de Salta y las normas nacionales sobre higiene en establecimientos de expendio de alimentos;

Que, la UAMM no cuenta con personal técnico especializado ni con los insumos necesarios para llevar a cabo de manera autónoma las tareas de fumigación, tornando imprescindible la contratación de un proveedor externo idóneo;

Que, a efectos de garantizar la transparencia y la selección de la mejor oferta, se procedió a solicitar cotizaciones, habiéndose verificado que la propuesta de **Fumigadora "SISA"**, Sistema Integral de Saneamiento Ambiental, de Guillermo Javier ALCOBA STRADELLA, CUIT N.º 20-22583332-0, resulta ser la más conveniente técnica y económicamente para el interés público. Fundamentada en su experiencia previa en la prestación de servicios en los mercados anteriormente bajo intervención, su cumplimiento verificable y la continuidad operativa que asegura en materia de salubridad;

Que, los servicios a contratar comprenden la desinsectación, la desratización y el control integral de plagas, los cuales se ejecutarán en los siguientes establecimientos bajo la órbita de la Unidad Administradora de Mercados Municipales (UAMM):

- Oficinas Administrativas (Florida N.º 298, Ciudad de Salta);
- Mercado San Miguel (Florida N.º 298, Ciudad de Salta);
- Mercadito "Evita" (Leguizamón e Ibazeta, Ciudad de Salta);
- Mercadito "Patio de la Empanada" (Esteco N.º 299, Ciudad de Salta);
- Mercadito "Belgrano" (12 de Octubre y Vicente López, Ciudad de Salta);
- Anexo Miramar (Pasaje Miramar N.º 433, Ciudad de Salta);

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N.º 16.412, el Decreto N.º 566/2025, y demás normativa vigente,



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"